



U N I V E R S I D A D
AUTÓNOMA
D E I C A

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA
FACULTAD DE INGENIERÍA, CIENCIAS Y
ADMINISTRACIÓN
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO

TESIS

APLICACIÓN DE TERMINACIÓN ANTICIPADA EN LA ETAPA
INTERMEDIA Y PRINCIPIO DE CELERIDAD PROCESAL EN
EL DISTRITO JUDICIAL DE TACNA, 2025

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

GESTIÓN PÚBLICA

PRESENTADO POR:

YARELY ADRIANA LAURA CHAVARRÍA
CÓDIGO ORCID N° 0009-0004-3642-1920

TESIS DESARROLLADA PARA OPTAR EL TÍTULO DE
ABOGADA

DOCENTE ASESOR:

Dr. MIGUEL GERARDO MENDOZA VARGAS
CÓDIGO ORCID N° 0000-0002-9812-6714

CHINCHA, 2025

CONSTANCIA DE APROBACIÓN DE INVESTIGACIÓN



CONSTANCIA DE APROBACIÓN DE TESIS

Chincha, 26 de mayo de 2025

Dra. Mariana Alejandra Campos Sobrino
DECANA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA, CIENCIAS Y ADMINISTRACIÓN
Presente. -

De mi especial consideración:

Sirva la presente para saludarla e informar que la bachiller **LAURA CHAVARRIA YARELY ADRIANA**, con DNI Nro. **61865982**; de la Facultad Ingeniería, Ciencias y Administración del Programa Académico de **DERECHO**, han cumplido con presentar su TESIS titulada: **“APLICACIÓN DE TERMINACIÓN ANTICIPADA EN LA ETAPA INTERMEDIA Y PRINCIPIO DE CELERIDAD PROCESAL EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TACNA, 2025”** con mención:

APROBADO(A)

Por lo tanto, queda expedita para la revisión por parte de los Jurados para su sustentación.

Agradezco por anticipado la atención a la presente, aprovecho la ocasión para expresar los sentimientos de mi especial consideración y deferencia personal.

Atentamente,

Dr. Miguel G. Mendoza Vargas
CODIGO ORCID: 0000-0002-9812-6714

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DE INVESTIGACION



DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

Yo, Yarely Adriana Laura Chavarría, identificado(a) con DNI N°61865982, en mi condición de estudiante del programa de estudios de Derecho, de la Facultad de Ingeniería, Ciencias y Administración, en la Universidad Autónoma de Ica y que habiendo desarrollado la Tesis titulada: "APLICACIÓN DE TERMINACIÓN ANTICIPADA EN LA ETAPA INTERMEDIA Y PRINCIPIO DE CELERIDAD PROCESAL EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TACNA, 2025", declaro bajo juramento que:

- La investigación realizada es de mi autoría.
- La tesis no ha cometido falta alguna a las conductas responsables de investigación, por lo que, no se ha cometido plagio, ni autoplagio en su elaboración.
- La información presentada en la tesis se ha elaborado respetando las normas de redacción para la citación y referenciación de las fuentes de información consultadas.
- Así mismo, el estudio no ha sido publicado anteriormente, ni parcial, ni totalmente con fines de obtención de algún grado académico o título profesional.
- Los resultados presentados en el estudio, producto de la recopilación de datos, son reales, por lo que, el (la) investigador(a), no han incurrido ni en falsedad, duplicidad, copia o adulteración de estos, ni parcial, ni totalmente.
- La investigación cumple con el porcentaje de similitud establecido según la normatividad vigente de la Universidad (no mayor al 28 %), el porcentaje de similitud alcanzado en el estudio es del:

6 %

Autorizo a la Universidad Autónoma de Ica, de identificar plagio, autoplagio, falsedad de información o adulteración de estos, se proceda según lo indicado por la normatividad vigente de la universidad, asumiendo las consecuencias o sanciones que se deriven de alguna de estas malas conductas.

Chincha Alta, 07 de julio de 2025.

Yarely Adriana Laura Chavarría
DNI N.º 61865982





CERTIFICO: Que la(s) firma(s) que antecede(n) es(son) auténtica(s) y corresponde(n) a: Yarely Adriana
Laura Chavarria, quien(es) se identificó(aron)
con DNI: 61865982
Tacna, 07 JUL 2025



[Handwritten Signature]
VICENTE GUIDO QUISPE CHATA
Abogado, Notario de Tacna
C.N.T. N° 014

El Notario que suscribe asume responsabilidad sobre el contenido del documento





NÚMERO DE CONSULTA
QUISPE CHATA VICENTE GUIDO
SERVICIO DE AUTENTICACIÓN E IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA

CORRESPONDE
La primera impresión dactilar capturada corresponde al DNI consultado. La segunda impresión dactilar capturada corresponde al DNI consultado.

INFORMACIÓN PERSONAL
DNI 61865982
Primer Apellido LAURA
Segundo Apellido CHAVARRIA
Nombres YARELY ADRIANA



LAURA CHAVARRIA, YARELY ADRIANA
DNI 61865982

INFORMACIÓN DE CONSULTA DACTILAR
Operador: 41909827 - Doris Mamani Almendra
Fecha de Transacción: 07-07-2025 12:59:11
Entidad: 10294270821 - QUISPE CHATA VICENTE GUIDO

VERIFICACIÓN DE CONSULTA
Puede verificar la información en línea en:
<https://serviciobiometricos.reniec.gob.pe/identifica3/verificacion.do>
Número de Consulta: 0115860717



DEDICATORIA

Dedicado a mis queridos padres Elizabeth y Percy por el apoyo en cada etapa de mi vida, a mis hermanas Katherin y Simonet por alegrar mis días con su cariño, ocurrencias y personalidades, y a mi novio Edgar quien me ha motivado y acompañado a lo largo de mi viaje académico, todos ellos han sido pilares importantes para la realización de este trabajo de investigación.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios, por guiarme siempre y darme el ímpetu para perseverar en mi carrera, a todos mis docentes que me brindaron sus enseñanzas y consejos que estoy segura me servirán al ejercer esta noble carrera.

RESUMEN

Objetivo general.

Determinar la relación entre la aplicación de la terminación anticipada en etapa intermedia y el principio de celeridad procesal en el distrito judicial de Tacna, 2025.

Metodología.

La investigación siguió un enfoque cuantitativo, de tipo básico, nivel correlacional causal explicativo, diseño no experimental y de corte transversal. La población estuvo conformada por 115 operadores jurídicos del distrito judicial de Tacna y la muestra fue no probabilística por conveniencia, integrada por 60 operadores jurídicos. Se empleó la encuesta como técnica y dos cuestionarios como instrumentos. Se aplicó la prueba de Kolmogórov-Smirnov para la normalidad y la prueba Rho de Spearman para el contraste de hipótesis.

Resultados descriptivos.

Respecto a la variable "aplicación de la terminación anticipada en etapa intermedia", el 50% se ubicó en nivel alto, el 33,33% en nivel medio, y el 16,67% en nivel bajo. En cuanto a la variable "principio de celeridad procesal", el 55% de los encuestados mostró un nivel alto, el 30% un nivel medio, y el 15% un nivel bajo.

Conclusiones.

Se concluye que existe una relación significativa entre la aplicación de la terminación anticipada en etapa intermedia y el principio de celeridad procesal en el distrito judicial de Tacna, 2025, con un coeficiente de correlación de Spearman de $r = 0.608$ y un valor $p = 0.000$ ($p < 0.05$).

Palabras claves.

terminación anticipada, etapa intermedia, celeridad procesal, proceso penal.

ABSTRACT

General Objective.

To determine the relationship between the application of early termination at the intermediate stage and the principle of procedural speed in the Judicial District of Tacna, 2025.

Methodology.

The research followed a quantitative approach, was of a basic type, causal-explanatory level, with a non-experimental and cross-sectional design. The population consisted of 115 legal operators from the Judicial District of Tacna, and the sample was non-probabilistic by convenience, comprising 60 legal operators. The survey technique was used, with two questionnaires as instruments. Descriptive and inferential statistics were applied, using the Kolmogorov-Smirnov test for normality and the Spearman's Rho test for hypothesis testing.

Descriptive Results.

Regarding the variable "application of early termination at the intermediate stage," 50% were at a high level, 33.33% at a medium level, and 16.67% at a low level. As for the "principle of procedural speed," 55% of respondents showed a high level, 30% a medium level, and 15% a low level.

Conclusions.

It is concluded that there is a significant relationship between the application of early termination at the intermediate stage and the principle of procedural speed in the Judicial District of Tacna, 2025, with a Spearman correlation coefficient of $r = 0.608$ and a p-value of 0.000 ($p < 0.05$), showing a positive moderate relationship between the variables.

Keywords: early termination, intermediate stage, procedural speed, criminal process

Índice General

Portada.....	i
Constancia de Aprobación.....	ii
Declaratoria de autenticidad de la investigación.....	iii
Dedicatoria.....	vi
Agradecimiento.....	vii
Resumen.....	viii
Abstract.....	ix
Índice.....	x
Índice de Tablas.....	xii
Índice de Figuras.....	xiii
I. INTRODUCCION.....	14
II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	16
2.1. Descripción del problema.....	16
2.2. Pregunta de investigación general.....	21
2.3. Objetivo General.....	21
2.4. Objetivos Específicos.....	22
2.5. Justificación e importancia.....	22
2.6. Alcances y limitaciones.....	24
III. MARCO TEÓRICO.....	25
3.1. Antecedentes.....	25
3.2. Bases Teóricas.....	31
3.3. Marco Conceptual.....	64
IV. METODOLOGÍA.....	65
4.1. Tipo y nivel de investigación.....	65
4.2. Diseño de investigación.....	65
4.3. Hipótesis general y específicas.....	66
4.4. Identificación de las variables.....	67
4.5. Matriz de operacionalización de variables.....	68
4.6. Población-Muestra.....	71
4.7. Técnicas e instrumentos de recolección	72
4.8. Técnicas de análisis y procesamiento de datos.....	73

V.	RESULTADOS.....	74
	5.1. Presentación de resultados.....	74
	5.2. Interpretación de resultados.....	82
VI.	ANÁLISIS DE RESULTADOS.....	84
	6.1. Análisis inferencial.....	84
VII.	DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	89
	7.1. Comparación de resultados.....	89
	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	92
	REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	94
	ANEXOS.....	104
	Anexo 1: Matriz de Consistencia.....	105
	Anexo 2: Instrumentos de recolección de datos.....	107
	Anexo 3: Ficha de Validación de instrumentos de medición.....	112
	Anexo 4: Base de datos.....	118
	Anexo 5: Consentimiento informado.....	121
	Anexo 6: Cuestionario desarrollado.....	125
	Anexo 7: Evidencia Fotográfica.....	126
	Anexo 8: Informe de Turnitin al 28 % de similitud.....	128

INDICE DE TABLAS

Tabla 1 Análisis descriptivo de la variable aplicación de terminación anticipada en etapa intermedia	74
Tabla 2 Análisis descriptivo de la dimensión marco normativo y jurisprudencial	75
Tabla 3 Análisis descriptivo de la dimensión beneficios procesales para los actores	76
Tabla 4 Análisis descriptivo de la dimensión posiciones doctrinales	77
Tabla 5 Análisis descriptivo de la variable principio de celeridad procesal	78
Tabla 6 Análisis descriptivo de la dimensión celeridad en el proceso	79
Tabla 7 Análisis descriptivo de la dimensión carga procesal	80
Tabla 8 Análisis descriptivo de la dimensión descongestionamiento procesal	82
Tabla 9 Prueba de normalidad.	85
Tabla 10 Correlación de Rho de Spearman	86
Tabla 11 Correlación de Rho de Spearman	87
Tabla 12 Correlación de Rho de Spearman	88
Tabla 12 Correlación de Rho de Spearman	89

INDICE DE FIGURAS

Figura 1 Análisis descriptivo de la variable aplicación de terminación anticipada en etapa intermedia	74
Figura 2 Análisis descriptivo de la dimensión marco normativo y jurisprudencial	75
Figura 3 Análisis descriptivo de la dimensión beneficios procesales para los actores	76
Figura 4 Análisis descriptivo de la dimensión posiciones doctrinales	77
Figura 5 Análisis descriptivo de la variable principio de celeridad procesal	78
Figura 6 Análisis descriptivo de la dimensión celeridad en el proceso	79
Figura 7 Análisis descriptivo de la dimensión carga procesal	80
Figura 8 Análisis descriptivo de la dimensión descongestionamiento procesal	82

I. INTRODUCCIÓN

El sistema penal moderno debe conciliar la eficiencia procesal con respecto a las garantías del debido proceso, por lo tanto, el mecanismo conocido como terminación anticipada, el cual es un mecanismo para la simplificación del proceso penal, busca, a través de la aceptación de los cargos formulados por la fiscalía, la reducción de la pena y la expedición de una sentencia sobre el fondo, todo ello en base al principio consensual y de justicia negocial.

No obstante, su postulación y aplicación dentro de la etapa intermedia ha generado discrepancias, apuntando a una interpretación de los alcances del artículo 468 del Código Procesal Penal restrictivo y otro de tipo sistemático. Así, desde la primera perspectiva, habría dos parámetros infranqueables, entre ellos la interpretación restrictiva que ofrece el Acuerdo Plenario 5-2009 sobre el artículo en mención, así como una argumentación restrictiva o de denegación sobre la posibilidad de aplicar este mecanismo de simplificación puesto que supondría una desnaturalización de la finalidad de la etapa intermedia, así como la posibilidad de que los demás actores procesales puedan llevar a cabo un cuestionamiento sobre esta.

Así, la presente investigación busca responder a si es posible la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia, estructurando el presente proyecto en los siguientes apartados:

En el capítulo I. Se ofrece una introducción, proporcionando una visión general a la investigación.

Capitulo II. Aborda el planteamiento del problema de investigación, incluyendo la presentación del problema, la formulación de la pregunta

general y las específicas, la definición de los objetivos, finalmente, la justificación, importancia del estudio, alcances y limitaciones.

Capítulo III. Titulado Marco Teórico, se detallan de forma metódica los antecedentes del estudio, junto con las bases teóricas y el marco conceptual.

Capítulo IV. Se centra en la metodología, describiendo el tipo, nivel y diseño de la investigación. También se incluye la hipótesis general y específicas, la identificación de variables, la matriz de operacionalización de variables, así como la población, la muestra, los métodos de recolección de datos, y las técnicas para su procesamiento.

Capítulo V. Se muestran los resultados obtenidos, ofreciendo una visión clara y comprensible de los datos recopilados.

Capítulo VI. Análisis de resultados; que incluye el análisis inferencial de la investigación y la prueba de normalidad.

Capítulo VII. En este capítulo se aborda la discusión de los resultados obtenidos.

Además, las conclusiones y recomendaciones. También se incluyen las referencias bibliográficas utilizadas a lo largo del trabajo y los anexos correspondientes.

La Autora.

II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

II.1. Descripción de problema.

A nivel internacional, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH, 2021), que los Estados deben garantizar las condiciones para que los procesos judiciales y, particularmente, la índole penal, sean lo más celeres posible, más aún cuando puedan comportar la presencia de mecanismos de restricción de derechos. En ese sentido, la aplicación de mecanismos para la simplificación procesal como la terminación anticipada, son aplicables en situaciones específicas con la finalidad de llegar a una rápida expedición de sentencia ante la aceptación de los cargos formulados por quien representa los intereses de la sociedad (Jescheck y Weigend, 2020).

De otro lado, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC, 2021) reconoce que la terminación anticipada es un mecanismo de simplificación procesal considerado consensual y que tiene por finalidad mejorar la eficiencia en la administración de justicia penal eludiendo los costos devenidos de un juicio. Por su parte, la Comisión Europea para la Eficiencia de la Justicia (CEPEJ, 2012) señala que la terminación anticipada se conoce como un mecanismo alternativo al juicio oral, que parte del principio consensual entre las partes y que se ciñe al principio de legalidad.

La terminación anticipada se basa y forma parte de la materialización de principios de celeridad, además de ser un mecanismo para simplificar el proceso (Espinoza, 2023); de otro lado, la terminación anticipada se funda en el principio de consenso, toda vez que se parte del consentimiento del imputado y el acuerdo arribado con el representante del Ministerio Público (Arbulú, 2020; Jescheck y Weigend, 2020). De otro lado, es importante señalar que se trata de un mecanismo que solo admite para su procedibilidad la presencia

de imputaciones no complejas, por lo que se excluye su aplicación en caso de pluralidad de sujetos, o delictividad de alarma social muy elevada (Ley N° 28122, 2003).

La abreviación dentro del proceso se puede llevar a cabo bajo dos modalidades: iniciada por voluntad del procesado o del ministerio público ostentando ambos intereses distintos. Al respecto, se tienen las salidas alternativas y De otro lado, los mecanismos de simplificación procesal: la principal diferencia entre estas es que la primera, como el criterio de oportunidad, buscan una solución jurídica al conflicto, en tanto que los mecanismos para la simplificación del proceso, a saber, la terminación anticipada, buscan reducir etapas procesales sin modificar o variar la finalidad la finalidad del proceso penal ni las funciones inherentes a sus actores implicados.

De esta manera, el marco del CPP breva de un modelo de garantías en reemplazo de un acusatorio, el cual regía hasta antes del 2004, regulando el mecanismo de la terminación anticipada. De acuerdo con Quesquén (2021) este mecanismo nace junto con esta nueva concepción del modelo acusatorio el cual se caracteriza por terminar los procesos dentro de un menor lapso buscando obviar el proceso en su etapa de juicio oral.

En proceso de terminación anticipada se entiende también como una figura dentro de la justicia penal negociada, toda vez que busca tener la pena la consecuencia de la aceptación de responsabilidad penal por parte del imputado. De otro lado, se entiende como una respuesta de racionalización del Derecho Penal frente a la producción de eventos disvaliosos en la sociedad (Gaitán, 2017), mientras que otros le entienden como mecanismo de aceleración de las etapas procesales, por lo que permite obviar la etapa de juzgamiento (Huari, 2019).

No obstante, esta figura posiciona al juez de investigación preparatoria, así como el juez de garantías como verificadores de la existencia de elementos de convicción suficientes que aseveren la realidad de la autoría del hecho ilícito, por lo que se trata de una “conformidad” bajo los parámetros de legalidad e imputación necesaria (Espinoza, 2023; Galloso, 2017).

Al respecto, el artículo 468 del CPP regula los criterios para aplicar la terminación anticipada considerando que el imputado aceptará los cargos que se le atribuyen, obteniendo a cambio la reducción de la pena hasta una sexta parte, en ese sentido este mecanismo adelanta la condena o acelera el proceso obviando la etapa del juicio oral, siendo que el juez de investigación preparatoria debe examinar que cada uno de los puntos señalados en el acuerdo sean comprensibles por parte del imputado, por lo que emitirá una sentencia condenatoria beneficiándolo con una rebaja de la pena (Galloso, 2017).

Al respecto, Acuerdo Plenario 5-2009/CJ-116 ha regulado una serie de criterios para dar trámite al proceso especial denominado terminación anticipada, dentro de las cuales se expone la imposibilidad de que ésta se aplique dentro de la etapa intermedia, considerando que este proceso debe invocarse solo después de expedida la disposición de formalización y continuación de la investigación preparatoria y consignando como límite para su postulación la formulación de la acusación fiscal.

Esta postura ha sido criticada ya que se estaría desnaturalizando la finalidad de este mecanismo de simplificación o aceleración del proceso por lo que dicha aplicación en la etapa intermedia debería ser permitida, así como necesaria respecto de la naturaleza de este

instituto jurídico procesal, así como de sus finalidades (Gallosó, 2017; Mendoza, 2023; Miramón, 2023).

Otros doctrinarios consideran que la imposibilidad implementada por el Acuerdo Plenario mina las posibilidades de celeridad procesal y hecha por tierra los fundamentos de la justicia negocial (Mateos, 2020). Al respecto, se argumenta que existe una correspondencia entre el proceso común respecto del proceso especial, específicamente, en cuanto a la terminación anticipada, aplicando el artículo 350 numeral 1 literal del CPP (criterio de oportunidad).

De otro lado, se parte de una interpretación teleológica o sistemática del artículo 468 del CPP, siendo el verbo rector “formular” un término que designa la solicitud de una cosa de manera oral y escrita, por lo que el límite temporal que impone el artículo precitado sobre “antes de formulada la acusación fiscal” no se vería perfeccionada sino hasta su oralización (ratificación) dentro de la audiencia preliminar (Gallosó, 2017; Mendoza, 2023).

Asimismo, esta consideración sobre la aplicabilidad necesaria de la terminación anticipada como mecanismo de simplificación y aceleración del proceso penal dentro de la etapa intermedia obedece también una razón epistemológica, toda vez que esta etapa se inaugura con el requerimiento de acusación, el cual es presentado por el representante del ministerio público y que es el producto de una actuación desarrollada dentro de la etapa de investigación donde se estructura la imputación concreta, por lo que respecto del estatus epistemológico de verdad dentro del proceso penal la etapa intermedia corresponde al grado de *sospecha suficiente* cumpliendo con los principios que rigen el proceso penal específicamente el de imputación necesaria (Espinoza, 2023; Taboada, 2019).

De esta manera, la necesaria aplicación de la terminación anticipada dentro del proceso penal gravita sobre la interpretación que restringe su aplicación dentro de la etapa intermedia, la misma que si se somete a los criterios interpretativos sistemático y teleológico, no presentaría ninguna restricción de orden legal (Artículo 468) ni doctrinal (Acuerdo Plenario 5-2009).

A nivel local, la problemática se evidencia en que la terminación anticipada, de acuerdo a la interpretación restrictiva del Acuerdo Plenario 5-2009-/CJ-116 restringe su aplicación dentro de la etapa intermedia, no obstante, en la práctica judicial su aplicación no es unívoca ni uniforme, como ejemplo, se tiene el Pleno Jurisdiccional Distrital en Materia Penal 2018 realizado por la Corte Superior de Justicia de Ancash el 2019 de octubre del 2018, donde se parte de una interpretación sistemática o teleológica aplicada a la terminación anticipada, donde el extremo del Artículo 468 del CPP, se interpreta el verbo rector “formular” en tanto una fase escrito y la ratificación oral en la respectiva audiencia preliminar, por lo que la aplicación de este mecanismo estaría expedito.

En otros casos, algunos magistrados han intentado viabilizar su aplicación mediante estrategias dentro del proceso como la devolución de la acusación fiscal por la aparición de defectos formales, no obstante, esta estrategia no salvaguarda la viabilidad del proceso, siendo necesaria una aplicación uniforme y predecible dentro de todo el sistema de justicia penal.

La principal consecuencia de la ausencia de uniformidad en aplicación de esta figura dentro de la etapa intermedia se traduce en demora innecesaria en casos donde no existe una controversia entre las partes, perjudicando a la víctima, así como al imputado quienes podrían obtener una resolución favorable a sus intereses, asimismo, la imposibilidad de acceder a la aplicación de este mecanismo dentro

de la etapa intermedia puede limitar las condiciones de garantía del derecho a una defensa eficaz puesto que podría acceder a una disminución de la pena a través del reconocimiento de los hechos y la aceptación de la responsabilidad de índole penal.

De esta manera, la imposibilidad de la aplicación de la terminación anticipada en esta etapa ha generado que muchos de los procesos desemboquen innecesariamente hasta la etapa de juzgamiento afectando la eficiencia procesal y provocando incertidumbre jurídica, De otro lado, afecta también la posibilidad de reparación rápida del daño causado a las víctimas generando desconfianza en el sistema de justicia penal.

II.2. Pregunta de investigación general

¿Existe relación entre la aplicación de la terminación anticipada y el principio de celeridad procesal en el distrito judicial de Tacna, 2025?

II.3. Preguntas de investigación específicas

PE1.

¿Existe relación entre la aplicación de terminación anticipada en la etapa intermedia y la celeridad en el proceso en el distrito judicial de Tacna, 2025?

PE2.

¿Existe relación entre la aplicación de terminación anticipada en la etapa intermedia y la carga procesal en el distrito judicial de Tacna, 2025?

PE3.

¿Existe relación entre la aplicación de terminación anticipada en la etapa intermedia y el descongestionamiento procesal en el distrito judicial de Tacna, 2025?

II.4. Objetivo general y específicos

II.4.1. Objetivo general

Determinar la relación entre la aplicación de terminación anticipada en la etapa intermedia y el principio de celeridad procesal en el distrito judicial de Tacna, 2025.

II.4.2. Objetivos específicos

OE1.

Establecer la relación entre la aplicación de terminación anticipada en la etapa intermedia y la celeridad en el proceso en el distrito judicial de Tacna, 2025.

OE2.

Identificar la relación entre la aplicación de terminación anticipada en la etapa intermedia y la carga procesal en el distrito judicial de Tacna, 2025.

OE3.

Analizar la relación entre la aplicación de terminación anticipada en la etapa intermedia y el descongestionamiento procesal en el distrito judicial de Tacna, 2025.

II.5. Justificación e importancia

Este trabajo se justifica en los siguientes aspectos:

Justificación teórica

Desde un punto de vista teórico, la investigación partirá de la necesidad de ahondar en la interpretación de la aplicación de la terminación anticipada en tanto mecanismo de simplificación procesal necesario en la etapa intermedia. Al respecto, se partirá de la discusión doctrinal de dos teorías o hipótesis: la primera hipótesis hace referencia a la imposibilidad de la aplicación de este mecanismo de simplificación dentro de la etapa intermedia, en tanto que su finalidad no se corresponde con la naturaleza de la etapa

intermedia, así como la presencia de otros mecanismos de simplificación como la conformidad, en tanto que la hipótesis de la aceptación parte de que el artículo 468 del código procesal penal al verbo rector formular hace referencia a dos fases: una escrita y la otra oral, la cual se debe ratificar en la audiencia preliminar; por tanto la presente investigación contribuirá a revisar los alcances de estas dos hipótesis interpretativas y dirimir cuál de estas contribuye mejor a la aplicación de un mecanismo de simplificación procesal coherente con el modelo acusatorio adversarial del CPP.

Justificación Social

De una perspectiva social investigación se justifica por el impacto que puede tener la aplicación uniforme de la terminación anticipada en base criterios claros y uniformes por lo que los principales beneficiarios serán imputados y las víctimas. Asimismo, tendrá impacto dentro de la reducción de la carga procesal del sistema judicial y a la correcta aplicación del mecanismo de terminación anticipada evitando que casos donde no existan controversias pueden obtener una sentencia de fondo de manera rápida y efectiva.

Justificación Práctica

Desde el punto de vista práctico, se busca aportar soluciones interpretativas a la falta de uniformidad de la terminación anticipada dentro de la etapa intermedia ya que el actual interpretación en base al Acuerdo Plenario 5-2009 limita su aplicación dentro de esta etapa, generando estrategias informales por parte de los operadores judiciales para darle viabilidad por lo que se llevará a cabo un análisis normativo y jurisprudencial con la finalidad de poder consensuar criterios para su aplicación, así como argumentos con base razonamiento jurídico de orden interpretativo y teleológico.

Justificación Metodológica

Metodológicamente, la investigación se justifica, toda vez que llevará a cabo el diseño de instrumentos ajustados a la problemática específica, recurriendo a la construcción de instrumentos de recolección de datos documental con indicadores de validez de contenido y confiabilidad. De esta manera, la investigación al ser novedosa en este aspecto, se constituirá en un antecedente valioso para otros investigadores en la misma línea investigativa.

Importancia

La importancia de la investigación recae en la modernización del proceso penal peruano y en la comprensión de la justicia negocial, así como a la salvaguardia de los principios de oralidad, celeridad y la optimización de la administración de la justicia penal. Asimismo, se beneficiará tanto a los imputados al ofrecer una alternativa para simplificar el proceso, así como las víctimas a fin de que puedan beneficiarse con una reparación más rápida desde el daño sufrido.

III. MARCO TEÓRICO

III.1. Antecedentes

Internacionales

Altamirano (2022) en Ecuador, llevaron a cabo un estudio con la finalidad de examinar la eficacia de normas que rigen los mecanismos de cooperación eficaz dentro del proceso penal atendiendo a los principios de oportunidad y de proporcionalidad conforme la Constitución de la República de Ecuador. Empleándose a nivel metodológico un enfoque cualitativo, diseño no experimental y alcance descriptivo con base en la técnica de

análisis documental. De otro lado, la muestra se ciñó un criterio aleatorio llevando a cabo entrevistas a personas expertas dentro de la implementación de los acuerdos señalados. A nivel estadístico los resultados muestran que existen fundamentos a nivel normativo y doctrinal que son insuficientes para el aseguramiento de la validez jurídica de estos acuerdos, así como su respeto por los principios del debido proceso. Al respecto, se evidenció discrecionalidad en grado sumo por parte de los magistrados iban alto riesgo de vicios Al momento de que los procesados presten su consentimiento. Se concluye que es necesario reformar la aplicación de los mecanismos de simplificación para garantizar los derechos fundamentales de los imputados.

Jiménez (2022), en Colombia, llevó a cabo un estudio con la finalidad de analizar el funcionamiento del sistema penal en Colombia partiendo de la hipótesis teórica del populismo punitivo como ideología, la cual ha llevado a la priorización del aumento de pena como principal medida político criminal y generando hacinamiento en los centros penitenciarios y la imposición sin la observancia del debido proceso. Partiendo de una metodología de análisis documental enfoque descriptivo y no experimental, llevó a cabo un análisis de documentos normativos, así como proyectos de ley. Los resultados evidencian la presencia de una ideología populista punitiva dentro de los proyectos de ley, así como un énfasis exacerbado sobre la endurecimiento de penas asimismo se parte de una hipótesis de que el populismo punitivo se vincula con la inseguridad de la población, así como por su temor buscando en medidas inmediatistas como el incremento de penas un cumplimiento de la disolución a través de la amenaza de imposición de penas muy altas, no obstante, se advierte que estas medidas han tenido como consecuencias el hacinamiento de los centros penitenciarios un rezago de la función de rehabilitación y reinserción de los infractores y desconfianza generalizada sobre el sistema de justicia. Se concluye que el punitivo penal es una ideología que se opone a la función resocializadora de la pena centrándose más en la justicia restaurativa por

lo que deja de lado las agencias de prevención del delito, así como la atención a las víctimas.

Salinas (2022), en Colombia, examinó la teoría y práctica sobre el mecanismo de simplificación procesal denominado terminación anticipada y los denominados preacuerdos contemplado dentro de la Ley 906 del año 2004. Partiendo de una metodología mixta llevó a cabo la revisión normativa sentencia judiciales, así como entrevistas a operadores jurídicos. De esta manera, señala que los mecanismos de simplificación procesal han recibido críticas debido a su aplicación desnaturalizada o alejada de las finalidades que desde la administración rápida de justicia generando inseguridad para todos los objetos procesales incrementando la percepción de impunidad. Investigador advierte que los mecanismos de simplificación procesal se están desnaturalizando disminuyendo la eficacia procesal toda vez que muchos de los procesos que llegan a etapa de juzgamiento al final son desestimados producto de que no se tiene un acero probatorio lo suficientemente idóneo como para fundamentar una acusación y una sentencia condenatoria por lo que se debe echar mano de los mecanismos de simplificación a fin de que sean adecuadamente empleados fortaleciendo la eficacia del sistema de justicia penal.

Oliver (2023), en Italia, llevó a cabo un estudio con la finalidad de poder estudiar la figura jurídico procesal del patteggiamento italiano, el mismo que consiste desde un punto de vista dogmático en la simplificación del proceso a través de la conformidad del procesado en relación a la responsabilidad imputada por el ministerio público obteniendo a cambio una reducción de hasta un tercio de la pena de dónde se excluyen delitos de mayor complejidad o de con pluralidad de sujetos. Bajo una metodología de análisis documental cualitativa y no experimental se revisó normativa del proceso penal italiano, así como doctrina sobre el tema. Los resultados evidencian que la figura jurídico procesal del patteggiamento posee como notas características el acuerdo o consenso sobre la pena a imponerse Asimismo, que la oportunidad para la presentación se sostiene dentro de la

investigación preliminar o la investigación preparatoria y durante la audiencia preliminar siendo que el magistrado debe asegurar que se cumplan con las exigencias señaladas en la norma antes de dictar la sentencia la cual es generalmente inapelable y que tiene la equivalencia o la validez jurídica de una sentencia condenatoria. Se concluye que esta figura jurídico procesal ha tenido una contribución importante dentro de la eficiencia procesal por lo que si bien encarna algunas críticas vinculadas a las desigualdades para el imputado o una escasa tutela para la víctima se advierte de algunos delitos por su gravedad.

González (2021), en España, llevó a cabo un estudio sobre el modelo procesal asentado en el gerencialismo y eficiencia respecto de procesos penales rápidos y conformidades. Partiendo de una metodología cualitativa y basada en el análisis documental analizando piezas normativas, así como jurisprudencia nacional, hallo que existen mecanismos de simplificación procesal dentro del proceso penal español los cuales se aplican dentro del momento inicial hasta antes del juicio oral De otro lado, dentro del marco normativo del proceso abreviado se determinó la posibilidad de peticionar la conformidad momentos anteriores antes de iniciar con la sustentación de los medios probatorios dentro del juzgamiento por lo que en ambos casos la conformidad como mecanismo de simplificación puede ser invocada antes de la fase intermedia.

Nacionales

Espinoza (2023) llevó a cabo un estudio sobre la terminación anticipada del juzgamiento y justicia penal analizando los criterios aplicados por los jueces para la aprobación de la figura de la terminación anticipada. A nivel metodológico se llevó a cabo bajo un enfoque cuantitativo a través de la recolección de información tanto de análisis documental jurisprudencial y aplicación de cuestionarios a operadores jurídicos. Los resultados señalan que los criterios que asumen los magistrados para la aplicación de la terminación anticipada consideran la aplicación del principio de celeridad, así como en la participación activa del imputado quién deberá asumir los

cargos imputados por el ministerio público renunciando en buena medida a su defensa durante el juicio y beneficiándose con una disminución de la pena hasta en una sexta parte. Asimismo, se vio que, en la totalidad de las sentencias, las penas interpuestas por los magistrados fueron jornadas de prestación de servicios a la comunidad y respecto de la reparación; de otro lado, en cuanto al resarcimiento a la víctima, un 50% de las sentencias fueron cumplidas efectuándose el pago de la totalidad del monto establecida mientras que la otra mitad la llevó a cabo bajo una modalidad fraccionada. Se concluye que este mecanismo de simplificación se lleva a cabo antes de iniciar la etapa intermedia o apenas iniciada esto al final con la finalidad de poder acelerar el proceso y obviar la etapa de juzgamiento.

Izaguirre (2020) llevó a cabo una investigación con la finalidad de determinar fundamentos y criterios jurídicos considerados entre la terminación anticipada en la etapa intermedia haciendo énfasis en el control de acusación. Aplicando la metodología mixta que recubre tanto el análisis documental como a la aplicación de cuestionarios en los encuestados, los resultados apuntan a que, si bien la regulación procesal dentro del ámbito penal vigente establece que este mecanismo de simplificación procesal se aplica antes de iniciada la etapa intermedia, esta aplicación sigue siendo limitada, evidenciándose la ausencia de criterios uniformes y unívocos que aplican los operadores de justicia. De esta manera, sea yo que está puede llevarse a cabo antes de la etapa intermedia o una vez iniciada esta, atendiendo al criterio de celeridad dentro del proceso, los cuales son aplicados por parte de los magistrados atendiendo a una situación particular. Se concluye que es necesaria una variación y modificación de la norma procesal afina que está el mecanismo de simplificación cumple con sus objetivos dentro de la etapa intermedia contribuyendo a descongestionar el sistema procesal e incrementando la eficiencia de la administración de justicia.

Moreno (2020) llevó a cabo una investigación con la finalidad de poder analizar los criterios que coadyuvan a la necesidad de aplicar la terminación

anticipada en tanto mecanismo de simplificación procesal en la etapa intermedia después del requerimiento de acusación. De esta manera, se buscó el cuestionar la interpretación del Acuerdo Plenario 5-2019/CJ-116 respecto a la imposibilidad de postular la simplificación de proceso en la etapa intermedia demostrando que su aplicación dentro de esta fase es potencialmente beneficiosa. Aplicando una metodología basada en el análisis de piezas documentales, así como en la encuesta se obtuvieron resultados que apuntan a que la previsión o interpretación restrictiva desnaturaliza la finalidad de la simplificación procesal, la cual busca a través de un mecanismo negocial y consensual el acortamiento de etapas procesales obviando el de juzgamiento. En ese sentido, la previsión de esta aplicación dentro de la tabla intermedia genera carga procesal no necesaria, así como juicios prolongados. Por tanto, se concluye que al permitir la aplicación de este mecanismo de simplificación dentro de la etapa intermedia se puede optimizar el sistema judicial penal mejorando la agilidad en los procesos y garantizando la eficiencia en resolver las problemáticas puestas en discusión en el fuero judicial.

Chávez et al. (2022) llevaron a cabo una investigación con la finalidad de poder analizar la aplicación extensiva del mecanismo de simplificación procesal terminación anticipada dentro de la etapa intermedia en el proceso penal común. De esta manera, se buscó discutir la aplicación de la terminación anticipada en la fase intermedia haciendo la extensiva al proceso penal común considerando el Acuerdo Plenario 5 - 2019 la cual se opone a su aplicación dentro de la etapa intermedia lo cual estaría desnaturalizando la finalidad del proceso penal. De esta forma, los hallazgos apuntan que la terminación anticipada reporta beneficios como la reducción de la carga de procesos el incremento de la rapidez de la resolución de los casos, así como el favorecimiento a los sujetos procesales tanto la víctima en cuanto a la reparación civil y el procesado respecto de la disminución de las penas. Por tanto, la conclusión apunta a que la terminación anticipada, en tanto mecanismo de simplificación procesal, debe permitirse dentro de la etapa intermedia contribuyendo a la eficiencia

del sistema de justicia y garantizando la oralidad el consenso la justicia negocial y la celeridad.

Mendoza et al. (2024) llevó a cabo una investigación con la finalidad de poder asegurar la extensión de la terminación anticipada en tanto mecanismo de simplificación procesal y su viabilidad hasta antes de la audiencia de control de acusación dentro de la etapa intermedia. Asimismo, se resalta sus vinculaciones con la descarga procesal y la defensa eficaz. Aplicando la metodología mixta y recorriendo el análisis de piezas documentales como jurisprudencia normativa, así como la aplicación de cuestionarios operadores judiciales los resultados apuntan a que la extensión de dicha figura jurídico procesal es posible de mejorar las condiciones para el cumplimiento de principios como la economía y la seguridad, así como la evitación de trámites no necesarios y mejorando las métricas de los diferentes juzgados y fiscalías penales. De esta manera, la viabilidad de la aplicación de esa figura de simplificación es alta antes del inicio de la audiencia de control de acusación lo que podría mejorar la administración de justicia y la eficiencia procesal penal.

III.2. Bases Teóricas

Variable 1: Terminación anticipada

Definición y concepto de la terminación anticipada

La terminación anticipada es un mecanismo procesal diseñado por el legislador que tiene por función la expedición de una sentencia sobre el fondo con base en un acuerdo entre el fiscal y el imputado, evitando así un juicio oral (Espinoza, 2023). De acuerdo con Gutiérrez (2022), este procedimiento se emplea o puede ser empleado cuando el acusado admite los cargos que se le imputan, por ello, como resultado, el juez puede emitir un pronunciamiento sobre la culpabilidad del acusado sin necesidad de transitar hacia la etapa de juzgamiento. De acuerdo con Quesquén (2021) este mecanismo ofrece al acusado un beneficio o un “premio” en la reducción de la pena, específicamente una disminución del 1/7 del total que habría correspondido en un juicio completo.

Al respecto, Villavicencio (2010) señala que la terminación anticipada tiene como base la aceptación formal del imputado respecto a los hechos imputados, así como sobre las penas y sanciones accesorias. De acuerdo a Ramírez (2020) este mecanismo se basa en el principio de consenso o consensual, buscando simplificar el proceso penal y evitar retrasos innecesarios que puedan perjudicar los intereses de los actores procesales (Silva, 2018).

De acuerdo a la regulación, su fundamento legal se encuentra en el Artículo 468 del CPP, el cual establece la oportunidad de presentación, etapas para llevar a cabo la solicitud y audiencia de terminación anticipada. Además, se tiene el Acuerdo Plenario 05-2008, el cual establece los criterios bajo los cuales debe basar su aceptación por parte de los jueces. Es en este Acuerdo Plenario donde se produce lo que autores como Quesquén (2021) y Robles (2020) han calificado como interpretación restrictiva de la oportunidad para la presentación de este mecanismo procesal.

Según Robles (2020) el principal objetivo de la terminación anticipada es aminorar la carga procesal y eludir las demoras que afectan a los justiciables, lo que, a su vez perjudica la eficacia del sistema de justicia penal. Por otro lado, Villavicencio (2010) destaca que este mecanismo permite resolver casos de manera celeridad, facilitando que el juez emita un pronunciamiento inmediato sobre el fondo de la acusación (Dávila, 2011). De otro lado, este proceso requiere un acuerdo o consenso entre el acusado y la fiscalía, el cual debe ser aprobado por el juez, garantizando que todas las partes estén conformes con el resultado (Salinas, 2011).

Naturaleza jurídica de la terminación anticipada

La terminación anticipada es un mecanismo procesal que responde al principio de celeridad procesal, por lo que puede interpretarse desde dos ópticas procesales: a) como un adelanto del pronunciamiento de fondo a partir de un consenso entre el fiscal y el imputado sobre los hechos, la pena y otras consecuencias (Espinoza, 2023; Mendoza, 2023); b) como una aceleración del proceso penal a fin de darle término arribando a una verdad material o judicial dentro del mismo (Huari, 2019).

De otro lado, desde un óptica jurídico-social, Salinas (2020) apela a la naturaleza de este proceso en tanto mecanismo que permite atender la necesidad de afrontar la sobrecarga de casos en los sistemas judiciales, donde las demoras generan un deterioro de las instituciones de justicia. Según Ramírez (2020), este procedimiento busca disminuir dichas demoras al permitir la resolución de procesos de forma rápida, favoreciendo tanto a las víctimas como al sistema judicial en su conjunto.

De otro lado, Silva (2018) señala que la terminación anticipada promueve acuerdos entre la fiscalía y el imputado, donde este último acepta los cargos imputados a cambio de una reducción de la pena. Este proceso simplifica el trámite judicial y permite optimizar los recursos disponibles, mejorando la celeridad procesal (Mendoza, 2023). Ayerbe (2023) describe la terminación anticipada como un negocio jurídico procesal bilateral, en el

que las partes negocian los términos del acuerdo. Este carácter negociado refleja la importancia del consenso y la equidad, aseguradas mediante la validación judicial.

La intervención del juez es fundamental en este procedimiento. Según Silva (2017), el juez no solo evalúa la legalidad del acuerdo, sino que también protege los derechos del imputado, equilibrando el poder entre las partes. Esto garantiza que el acuerdo sea razonable y conforme a la ley, evitando abusos en el proceso penal acusatorio (Dávila, 2011; Salinas, 2011).

Entre los principales beneficios de la terminación anticipada, Gutiérrez (2022) destaca la descarga procesal, ya que reduce significativamente la cantidad de casos que llegan a juicio oral. Este mecanismo no solo disminuye la carga sobre los tribunales, sino que también dota de mayor eficacia al sistema de justicia penal, permitiendo que los recursos se destinen a casos más complejos (Rodríguez et al., 2022; Miramón, 2023).

Otro beneficio, de acuerdo a Silva (2018), hace referencia a la reducción de la pena para el imputado, la cual se considera un premio basado en la justicia negocial. Así, al aceptar los cargos, el acusado puede obtener una disminución de hasta una sexta parte de la pena. No obstante, es importante señalar que el juez tiene la obligación de verificar la comprensibilidad completa de los extremos de los acuerdos de la terminación, por lo que, en situaciones excepcionales donde existan dudas sobre la comprensión del acusado respecto a los extremos de su aceptación de los cargos, el juez puede denegar la terminación anticipada y ordenar un juicio para asegurar la protección de derechos (Mendoza, 2023).

Según Ramírez (2020), la terminación anticipada es una alternativa a la continuación del proceso hasta el pronunciamiento de fondo en la etapa de juzgamiento, caracterizada por su rapidez y eficacia. Su implementación ha permitido resolver conflictos jurídicos de forma más ágil, contribuyendo a la

eficiencia del sistema judicial y beneficiando tanto a los operadores de justicia como a los involucrados en el proceso (Silva, 2018; Mendoza, 2023). En definitiva, este procedimiento destaca por su capacidad de equilibrar intereses mediante un mecanismo consensuado, garantizando celeridad, legalidad y equidad en la resolución de conflictos penales.

Etapas de la aplicación de la terminación anticipada

De acuerdo a la normativa procesal, en primer lugar, se formula la solicitud donde el imputado y el fiscal, amparados por el Artículo 372 del CPP. Esta solicitud es posible tras el reconocimiento de la responsabilidad penal por parte del imputado y se realiza durante la etapa de investigación preparatoria, antes de llegar a la etapa probatoria.

Seguidamente, el acuerdo provisional entre el imputado y el fiscal establece los términos de la pena y otras sanciones accesorias. Este acuerdo, también respaldado por el Artículo 372 del CPP, es provisional y requiere la aprobación del juez. La provisionalidad del acuerdo asegura que se respeten los derechos del imputado mientras se busca una resolución justa y consensuada del caso.

La audiencia privada, otra etapa clave definida por el mismo artículo del CPP, permite que ambas partes expongan el caso y negocien los términos sin la intervención de pruebas, ya que la finalidad es alcanzar un acuerdo. La prohibición de la actuación probatoria en esta etapa señala el enfoque en la negociación y el consenso, en lugar de un análisis probatorio exhaustivo, lo cual simplifica el procedimiento y acelera la resolución del caso.

El juez deberá evaluar los criterios como la suficiencia probatoria, legalidad y razonabilidad, puede aprobar o desaprobar el acuerdo; por tanto, si el acuerdo es aprobado, el juez dictará sentencia de manera anticipada, aplicando la reducción de la pena en una sexta parte. En caso de desaprobación, el proceso continuará de manera ordinaria.

En cuanto a la procedencia, se aplica a los delitos dispuestos en el artículo 372.2 del NCPP, por lo que, para acogerse a esta figura, el acusado deberá aceptar los cargos que se le imputan, realizar el pago de la reparación civil y cumplir con las consecuencias accesorias. Al hacerlo, renuncia al principio de presunción de inocencia; además, al beneficiarse de la terminación anticipada, el acusado renuncia a los recursos impugnatorios y a la pluralidad de instancias consagradas en la Constitución Política del Estado.

El juez de la investigación preparatoria, antes de preguntarle al imputado sobre la aceptación o rechazo a la propuesta de terminación anticipada, deberá explicarle de manera inteligible, empleando un lenguaje claro y simple, qué consecuencias traerá la aceptación del acuerdo. Asimismo, debe detallar las limitaciones y efectos que representa la posibilidad de controvertir su responsabilidad, según fluye del artículo 468.4 del NCPP.

Esta explicación debe incluir lo siguiente: a) La posibilidad de ser beneficiado por una sola oportunidad con una reducción imperativa y automática de la pena, en proporción a un sexto de la misma. Este beneficio es un incentivo significativo para el imputado, ya que implica una disminución considerable de la pena a cumplir; y, b) la posibilidad de concluir el proceso con una sentencia anticipada, sin la necesidad de transitar a un juicio público.

Jurisprudencia sobre la terminación anticipada de Procesos Judiciales

Legitimidad para transar la reparación civil

El Ministerio Público tiene la legitimidad para transar la reparación civil únicamente si no hay parte civil constituida. Así, en el caso de que el acuerdo provisional sea realizado por el Ministerio Público existiendo Parte Civil constituida, dicho acuerdo debe desaprobarse. Según los artículos 11.1 y 94.2 del CPP, si el perjudicado se constituye en actor civil, cesa la legitimación del Ministerio Público para intervenir en el objeto civil del

proceso. Esto se refleja en la jurisprudencia del expediente N° 2008-01062-87-2301 del 19 de agosto de 2008.

Emisión de la sentencia absolutoria a pesar del acuerdo condenatorio

Existen posiciones que difieren sobre si puede emitirse una sentencia absolutoria tras un acuerdo condenatorio.

Por un lado, en el expediente N° 564-2006-F1.30 de Huacho, del 3 de octubre de 2006, se señala que, si el juez considera que los presupuestos probatorios son insuficientes, debería desaprobado el acuerdo y continuar con el proceso penal.

De otro lado, en el expediente N° 2007-0045-0-1308-SP-PE1 de Huacho, del 27 de marzo de 2007, se considera un error absolver si no existe acusación, lo que llevó a declarar nula la sentencia absolutoria y disponer que otro juez lleve a cabo la audiencia de terminación anticipada respectiva.

De manera similar, en el expediente N° 2008-00428-14-1308-JR-PE-2 de Huacho, del 8 de mayo de 2008, se decidió que es posible absolver en una audiencia de terminación anticipada, sustentado en el artículo 468° que remite al artículo 398°, el cual contempla esta posibilidad.

Fundada de oficio una excepción pese al acuerdo condenatorio

La casuística recaída en el expediente N° 2007-00555-53-1308-JR-PE-1 de Huacho, del 24 de julio de 2007, resolvió declarar improcedente el requerimiento fiscal de terminación anticipada y se dedujo de oficio la excepción de improcedencia de acción a favor del imputado, sobreseyendo el proceso, basándose en la falta de cumplimiento del tipo subjetivo del delito de violación sexual, a pesar de que se había cumplido con la conducta objetiva exigida.

Modificación de la calificación jurídica en el acuerdo

De acuerdo a la casuística, es posible modificar la calificación jurídica en el acuerdo si tiene coherencia con la descripción del evento delictivo, tal como fluye del expediente N° 1645-2008 del Tercer JIP de Trujillo, del 16 de octubre de 2008, donde se consideró adecuada la modificación de la calificación jurídico penal de robo agravado a hurto agravado, contenida en la disposición de formalización del acuerdo provisional en la terminación anticipada.

Apelación de auto desaprobatario

Hay divergencias en la jurisprudencia respecto a la apelación del auto desaprobatario, ya que, por un lado, en el expediente N° 2008-00015-25-2801-SP-PE-1 de Moquegua, del 23 de junio de 2008, se resolvió que procede el recurso de apelación contra el auto que desaprueba el acuerdo. Sin embargo, en el expediente N° 351-2008 de Trujillo, del 9 de junio de 2008, se declaró inadmisibles las apelaciones contra resoluciones que deniegan el acuerdo entre el imputado y el Ministerio Público, sosteniendo que solo está permitido el recurso de apelación contra las resoluciones que aprueban el acuerdo.

Criterios asumidos de la corte suprema en el Acuerdo Plenario N.º 5-2009/CJ-116 sobre la terminación anticipada

Con base al Acuerdo Plenario, la terminación anticipada se define como una figura procesal penal diseñada como un mecanismo especial de simplificación y negociación dentro del sistema de justicia penal.

Así, establecida en los artículos 468° al 471° del NCPP (N CPP) y desarrollada ampliamente en el Acuerdo Plenario N.º 5-2009/CJ-116, se fundamenta en el principio del consenso y constituye una expresión de la justicia penal negociada, teniendo como propósito agilizar los procesos penales, promoviendo acuerdos entre las partes y reduciendo las etapas procesales, concretamente, evitando el juicio oral o etapa de juzgamiento.

La terminación anticipada se caracteriza por ser un proceso autónomo y diferenciado de los procedimientos comunes o sumarios, pues no es un incidente ni una fase subordinada a estos, sino un proceso especial que busca resolver el caso de manera más expedita mediante la aceptación de responsabilidad por parte del imputado. Este procedimiento, por su naturaleza negocial, permite negociar aspectos clave como la pena, la reparación civil y otras consecuencias legales, siempre bajo los principios de legalidad, proporcionalidad y respeto a los derechos de las partes involucradas (Huari, 2019; Galloso, 2017).

El proceso de terminación anticipada se desarrolla en tres etapas principales: En la fase inicial, se presenta y califica la solicitud de terminación anticipada, la cual puede ser realizada por el imputado o el Ministerio Público, etapa que no requiere la realización de diligencias preliminares ni la toma de declaraciones al acusado. Luego, en la fase principal, se lleva a cabo una audiencia especial en la que las partes presentan el acuerdo ante el juez. Durante esta audiencia, el juez verifica que el imputado entienda plenamente las consecuencias del acuerdo y que su consentimiento sea libre, informado y otorgado con la asistencia de un abogado defensor. Además, en la fase decisoria, el juez emite una resolución que puede aprobar el acuerdo mediante una sentencia anticipada o desaprobarlo si considera que no cumple con los requisitos legales y procesales.

De acuerdo a Salinas (2022) uno de los mayores incentivos para que el imputado se acoja a este mecanismo es la posibilidad de obtener una reducción de la pena en una sexta parte, beneficio que se suma a la reducción por confesión sincera en caso de que este aplique. Sin embargo, el juez debe realizar un control riguroso sobre el acuerdo para garantizar que la pena y la reparación civil sean proporcionales, que los hechos imputados estén debidamente respaldados por pruebas indiciarias y que el acuerdo no vulnere los derechos de las partes ni los principios legales que rigen el proceso penal.

Según Quesquén (2021) mientras que el proceso común se estructura sobre el principio de contradicción y el desarrollo de una etapa intermedia para evaluar la acusación fiscal, la terminación anticipada se basa en el consenso entre las partes y evita las etapas intermedias y de juicio oral, acortando significativamente los tiempos procesales. Su incorporación en etapas como la intermedia del proceso común sería contraria a su naturaleza y finalidad, desnaturalizando sus beneficios y alterando su estructura procesal.

Criterios asumidos por el Tribunal Constitucional en relación a la terminación anticipada

El Tribunal Constitucional ha desarrollado criterios respecto a la terminación anticipada, abordando aspectos como el plazo razonable, el cual se encuentra relacionado con la protección de la libertad individual y la prevención de dilaciones indebidas.

Según lo establecido en la sentencia EXP. N.º 02114-2013-PHC/TC, este derecho debe evaluarse en función de tres criterios: la complejidad del caso, la actividad procesal desplegada por las partes y la conducta de las autoridades judiciales, buscando prevenir que el procedimiento se transforme en un medio arbitrario de afectación a los derechos fundamentales del imputado.

En relación con el derecho a la defensa, el Tribunal Constitucional ha destacado que este es un componente esencial de cualquier proceso penal, incluida la terminación anticipada, donde el imputado reconoce su responsabilidad a cambio de una reducción de pena. En la sentencia EXP. N.º 04375-2015-PHC/TC, se advirtió que cualquier vulneración a este derecho, como la omisión de acuerdos plenarios pertinentes, desnaturaliza el proceso y puede ser objeto de control constitucional, asegurando que el imputado cuente con todas las garantías necesarias para una defensa adecuada.

El principio de proporcionalidad se emplea dentro del razonamiento jurídico de las motivaciones para la imposición de medidas procesales, incluyendo aquellas relacionadas con la terminación anticipada. Este principio requiere un análisis en tres etapas: la idoneidad de la medida para alcanzar el objetivo planteado, la necesidad de que sea la menos restrictiva posible y la proporcionalidad estricta, que implica verificar que la restricción sea adecuada al fin perseguido. En la sentencia EXP. N.º 4780-2017-PHC, el Tribunal aplicó este test para evaluar la legalidad de la prisión preventiva, buscando la ponderación entre los derechos individuales y los objetivos del sistema penal, evitando restricciones innecesarias o excesivas.

Controversia sobre la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia

La finalidad del mecanismo de simplificación procesal conocido como terminación anticipada derivan de criterios de oportunidad y de aceptación de cargos, los mismos que se basan en el principio de consenso y justicia negocial, por lo que brinda la posibilidad de concluir la causa con una sentencia anticipada que busca la finalización del proceso.

En ese sentido, se pueden presentar casos problemáticos en los que pueden identificarse en ese sentido la admisión del proceso penal especial dentro de la etapa intermedia por razones de economía celeridad, así como de elasticidad en el proceso a pesar de una prohibición legal contenida en el artículo 468.1 del CPP y una prohibición doctrinal asentada en el Acuerdo Plenario número 5-2009 del 13 de noviembre del 2009.

Un segundo caso problemático es respecto al retiro de la acusación fiscal en etapa intermedia, es decir, el requerimiento fiscal que es admitido por algunos jueces dentro de la investigación preparatoria argumentando que el desistimiento de la pretensión penal es una facultad del operador del ministerio público en la aplicación del principio acusatorio y que por tanto este requerimiento no vincula al juez de la investigación preparatoria a

causa de que no tendría competencia respecto de sus funciones de obligar al fiscal a formular una acusación.

Al respecto, al artículo 468.1 del CPP indica que el momento en que las partes pueden o tienen la potestad de proponer al juez una terminación anticipada del proceso se inaugura una vez expedida la disposición fiscal de formalización de investigación preparatoria y teniendo como lapso de termino momentos antes de la formulación de la acusación, por lo que una interpretación literal podría conducir a una barrera que no puede franquearse partiendo de una premisa de una terminación anticipada dentro de la etapa intermedia.

No obstante, una interpretación sistemática podría significar una puerta de acceso a su aplicación en armonía con la normativa nacional entendiendo el verbo “formular” en el contexto del actual proceso penal común tal como se entiende del artículo 349.1 y el 351.3 del código procesal penal (Riaño et al., 2022).

De esta manera, habiendo revisado la doctrina y literatura especializada respecto al tema se ubican dos tesis respecto de esa situación problemática entendiendo en primer lugar una tesis de la negatividad y en el segundo lugar, una tesis de la admisión, por lo que al final se ensayará una posición respecto de dicha problemática.

Tesis de la denegación

En relación a la tesis de la negatividad la terminación anticipada, esta parte de la premisa de que no se podría aplicar dentro de la etapa intermedia en concordancia con la postura asumida por la corte suprema en el Acuerdo Plenario N° 5 - 2009, en tanto que se estableció que el criterio de oportunidad y la terminación anticipada no son equivalentes, asumiendo que la terminación anticipada no es un criterio de oportunidad por lo que no es aplicable dentro del literal e del inciso 1 del artículo 350 del CPP.

De otro lado, ese instituto jurídico procesal tiene como eje el consenso la justicia negocial, en tanto que la etapa intermedia tiene como principal función la contradicción propia de un modelo acusatorio adversarial. Asimismo, el instituto jurídico procesal de la terminación anticipada sigue un procedimiento que está previamente regulado que lo diferencia de la audiencia preliminar de control de la acusación (Zavaleta, 2023).

De otro lado, el fin político-criminal de la terminación anticipada, en tanto mecanismo de simplificación procesal, sería incumplido si se aplican dichos beneficios dentro de la etapa intermedia (Peña, 2024). En ese sentido, se puede observar que la oportunidad de la aplicación de este instituto jurídico procesal es importante a efectos de conservar la naturaleza de dicho proceso especial, por lo que se debe evitar un proceso común y necesario, por eso no tendría sentido su aplicación dentro de la fase intermedia porque ya existe un requerimiento acusatorio con exposición de pruebas y una propuesta de pena, así como una reparación civil, siendo muy difícil la postura fiscal para efectos de la negociación por la defensa quién podría sentirse en mejores condiciones para lograr el acuerdo.

De otro lado, la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia incurre en el desconocimiento de que en la etapa intermedia se puede recurrir otros mecanismos de celeridad distintos a la terminación, por ejemplo la conformidad con la acusación, por lo que una propuesta de aplicación de la terminación anticipada dentro de la etapa intermedia desnaturaliza la institución de la terminación anticipada enfrentando su propio fundamento, yendo en contra del texto expreso y claro de la ley y limitando su posibilidad de entablar una negociación en situación de igualdad (Villavicencio, 2019).

Asimismo, debe quedar esclarecida que la audiencia preliminar de control de acusación no posee, de manera inherente, un diseño para arribar a la terminación anticipada pues solo es obligatorio el asistente del fiscal y el defensor del acusado, en tanto que en la audiencia judicial determinación

anticipada se debe contar con la asistencia obligatoria del fiscal, del imputado y su defensor, por lo que si no concurre el acusado concernido o los demás imputados, no será posible desarrollar la audiencia de la terminación anticipada, situación que obligaría a fijar otra audiencia perjudicando el principio de seguridad procesal (Taboada, 2019).

Asimismo, la perspectiva de los demás sujetos procesales pueden acarrear algunos inconvenientes en tanto que, a no ser obligatoria su presencia no podrían oponerse válidamente a alguna actividad hecha dentro de esta audiencia, tal como lo señala el artículo 468.3 del CPP, por lo que el requerimiento fiscal o la solicitud del imputado deberá ser puesta en conocimiento de todas las partes en un plazo determinado de 5 días quienes deberán pronunciarse acerca de la procedencia del proceso de terminación anticipada formulando sus pretensiones, por lo que aplicar este instituto jurídico procesal en la etapa intermedia no sería posible (Reátegui, 2024).

Tesis de la admisión

De otro lado, se tiene la tesis de la admisión, y es que esta postura parte de que el procedimiento judicial determinación anticipada, en tanto instituto jurídico procesal de simplificación del proceso penal, puede admitirse en la etapa intermedia partiendo una interpretación jurídico sistemática y teológica de literal c del inciso 1 del artículo 350 concordante con el inciso uno del artículo 468 del CPP (Del Río, 2021).

Señala que una interpretación literal podría conducir a una barrera que no podría franquearse con la proposición de una terminación anticipada dentro de la etapa intermedia, no obstante, una interpretación sistemática de sus artículos ante citados permitiría comprender el significado del verbo “formular” el cual es el verbo rector dentro del contexto actual del proceso penal común (Zavaleta, 2023).

De otro lado, el Pleno Jurisdiccional Distrital y Materia Penal 2018 realizado en la Corte Superior de Justicia de Ancash en relación a la necesidad de evaluar la aplicación de la terminación anticipada dentro de la etapa intermedia adoptó la siguiente postura: la aplicación de la terminación anticipada para la simplificación del proceso penal es dable si se parte de una interpretación amplia, toda vez que la finalidad de la terminación anticipada es evitar el juicio oral así como audiencias innecesarias, además, se debe tener en consideración la carga procesal de los despachos fiscales y los juzgados, así como las circunstancias de cada de cada caso.

De otro lado, se debe considerar que según el artículo 468 del CPP el verbo rector “formular” en su acepción usual significa “solicitar una cosa con palabras o por escrito”. Por tanto, la “formulación” de la acusación fiscal es pasible de implicarse dentro de esta dualidad comunicativa siendo que, en un primer momento, el fiscal debe expresar por escrito su pretensión dentro del proceso, bajo la forma de un requerimiento de posesión con todas las especificaciones previstas en el artículo 349.1 del CPP.

En segundo lugar, el fiscal debe expresar con palabras su requerimiento escrito de acusación tal como exige el artículo 351.3 del CPP por lo que la omisión de la formulación oral de la acusación en la audiencia preliminar impediría su respectivo control e imposibilitaría la entrada al juicio (Del Río, 2021).

El Acuerdo Plenario N° 5 - 2009 precisa que los procedimientos en la etapa intermedia constan de dos fases: una oral y otra escrita. Por tanto, las distintas posibilidades que tiene el juez de la investigación preparatoria de cara a la acusación fiscal pueden concentrarse luego del trámite de traslado a las demás partes de la acusación fiscal, así como de realización de la audiencia preliminar. Por ello, la fase oral plasma y ratifica la vigencia calificada de los principios de realidad y concentración, siendo que el juez

decide luego de escuchar a todas las partes procesales, nunca antes (Taboada, 2019; Villavicencio, 2019).

En ese sentido, se conviene en que no existen obstáculos de orden normativo para que el sujeto procesal pueda iniciar un proceso especial en el periodo comprendido entre la expedición de la disposición fiscal de formalización de investigación y la formulación escrita y oral del requerimiento de acusación audiencia preliminar (Rosas, 2024).

Así, se pueden ensayar los siguientes argumentos: En principio la terminación anticipada se basa en el principio acusatorio toda vez que todos los requerimientos fiscales, incluida el de acusación, constituyen solo pedidos o solicitudes que el fiscal dirige juez investigación preparatoria instando un pronunciamiento. Tal como fluye del artículo 129 inciso 1 y 4 del CPP el Ministerio Público, en el ámbito de su intervención, puede dictar disposiciones y providencias y formular requerimientos; en ese sentido, los requerimientos se formulan para la autoridad judicial solicitando la realización de un acto procesal.

Por lo tanto, la formulación escrita del requerimiento de acusación fiscal no precluye o que extingue la posibilidad de las partes de iniciar un proceso de la terminación anticipada, sino que, en rigor, esto se produce cuando el fiscal inicia oralmente la ratificación de la acusación en la audiencia preliminar (Del Río, 2021).

De otro lado, se puede argumentar desde el principio de la oralidad, pues todo trámite de acusación tiene generalmente dos fases definidas: la primera es escrita, es decir, cuando el representante u operador fiscal enviar requerimiento de acusación al juez de investigación preparatoria y este a su vez lo traslada al imputado, después tenemos la fase de concretización, la cual es la fase oral, acto por el cual las partes pueden ratificar lo presentado anteriormente.

Por ende, desde la formalización de la investigación preparatoria hasta la instalación de la audiencia preliminar y su inicio, las partes procesales podrían invocar la terminación anticipada pues, partiendo de esta interpretación sistemática, el fiscal no habría formulado aún de manera completa la acusación, sino lo hace dentro de la fase oral por lo que podrían operar en la práctica la invocación de este mecanismo especial (Reátegui, 2024).

De otro lado, un tercer argumento parte de la finalidad de descongestionar el sistema procesal de la carga excesiva, ya que lo que se anhela es que se termine el proceso penal con una declaración de fondo, por lo que se busca la verdad material de los hechos. En ese sentido, es indiferente si se logra este objetivo a través de la fase intermedia o de la fase de juzgamiento o a través de la terminación anticipada, puesto que dentro de un derecho penal negocial y premial se han establecido mecanismos para simplificar el proceso premiando el descongestionamiento de la carga procesal (Villavicencio, 2019; Zavaleta, 2023).

Un cuarto argumento partiría de la presunción de interpretación teológica de la norma a partir de lo que fluye del artículo 350 inciso e el CPP el mismo que prevé que las partes pueden presentar un criterio de oportunidad, es decir, la posibilidad de que los órganos públicos a quien se le encomienda la persecución penal puedan prescindir esa facultad pese a que se encuentran en presencia de un hecho punible o inclusive frente a la prueba más o menos completa de la producción del injusto (Taboada, 2019).

Definición de la etapa intermedia

Etapa intermedia es una fase o etapa en que se llevan a cabo actuaciones procesales ubicadas entre la conclusión de la investigación preparatoria y la etapa de juzgamiento (Taboada, 2019). Esa puede definirse como un elemento imprescindible dentro del proceso común siendo una de sus principales finalidades del control de los resultados de la investigación preparatoria por lo que se la define normalmente como una etapa de control

y examen de la acusación fiscal y recaudos de la causa con el propósito de decidir si se procede o no con la apertura del juicio oral (Zavaleta, 2023).

De otro lado, Sifuentes (2019) señala que dentro de esta etapa se pueden plantear las siguientes acciones: saneamiento de visas procesales, esclarecimiento de los extremos de la acusación, resolución de las excepciones planteadas u otros medios de defensa, adopción o modificación de medidas de coerción, la presentación de prueba anticipada, el dictado del sobreseimiento por parte del ministerio público, admisión de pruebas, así como su rechazo y la aprobación de las convenciones probatorias o su denegación.

Asimismo, esta etapa se considera como un filtro y parte de la premisa de que los juicios deben ser preparados adecuadamente llevando a cabo un análisis de los mismos probatorios que se actuarán en el mismo, es decir, evitar que el imputado se encuentra entre un requerimiento de acusación sin pruebas suficientes. Desde un punto de vista procesal, la etapa intermedia puede suscitar dos figuras jurídico procesales: en primer lugar, el sobreseimiento y en segundo lugar la acusación los cuales están reguladas en el articulado del código procesal penal.

Funciones de la etapa intermedia

La función principal de la investigación, al igual que en el caso de la investigación preliminar, es recabar la suficiente cantidad de elementos de cargo y de descargo que fujan de elementos de convicción para posibilitar una decisión basada en evidencia respecto a la ocurrencia de un hecho punible, así como la comprobación de la responsabilidad de los investigados, esta desembocará finalmente en la acusación fiscal o de lo contrario en un pedido de sobreseer.

Al respecto, al Ministerio Público, como conductor de la investigación y, por lo tanto, responsable de las actuaciones realizadas en este marco posee las siguientes potestades: tomar decisiones sobre el devenir de la

investigación basados en la necesidad de realizar actos de investigación, llevar a cabo audiencia entre el juez de la investigación preparatoria, así como el impulso de la continuación de actos de investigación, Asimismo, podrá obtener autorizaciones judiciales para llevar a cabo limitaciones de derechos en general, así como responder frente a perjuicios devenidos de la actividad investigativa respondiendo sobre el fracaso o el éxito de estas frente a la opinión pública (Reátegui, 2022).

Por lo tanto, la etapa intermedia dentro de la visión clásica tradicional será una fase procesal que tiene la función de tránsito hacia la investigación en fase de juzgamiento o entendida también como una bisagra entre ambas etapas, en ese sentido se trata de una etapa antes el juicio o ante juicio donde se llevará a cabo la preparación de las pruebas admitidas para hacer finalmente actuadas dentro de la etapa juzgamiento y eventualmente valoradas en el plenario (Rosas, 2024).

Históricamente, en cuanto a la aplicación del Código de Procedimientos Penales, este contempla la existencia de una etapa intermedia, no obstante, solo correspondía a los procesos ordinarios, por lo que su dirección se encontraba siempre sujeta a la sala superior, la cual llevaba a cabo una labor doble, incluida la de juzgamiento, perjudicando desde ya su imparcialidad.

De acuerdo al modelo acusatorio adversarial del nuevo CPP, la etapa intermedia deberá ser una fase que busque la depuración de todo lo que aconteció anteriormente, es decir, una etapa de concreción estratégica por parte del fiscal (Zavaleta, 2023), no obstante, además de todos los sujetos procesales participantes dentro de ella, De esta manera, el órgano de persecución del delito, después de culminada la investigación preparatoria, deberá concretar y materializar su pretensión como defensor de la legalidad y representante de la sociedad con base en el caso concreto (Taboada, 2019).

A este respecto, las diligencias preliminares, así como la investigación preparatoria propiamente dicha son fases o etapas de preparación antes del juicio dentro de estas fases preparatorias encontramos la etapa intermedia también como una etapa bisagra donde las audiencias que se desarrollarán en estas etapas poseen una finalidad de preparar el juicio oral para su realización óptima con la mayor cantidad de información optimizada.

De esta manera, el fiscal asumirá una posición dentro del caso sea acusando o archivando manera definitiva la causa, por lo tanto se considera que en tanto el juzgamiento representa la etapa fundamental para el juez teniendo como resultado la sentencia, la etapa intermedia será la fase fundamental para el operador fiscal pues emitirá una acusación o de lo contrario sobre seguimiento, no obstante, a su vez esta etapa tendrá algún juez de garantías o juez de investigación preparatoria quién se encargará de fiscalizar la actividad del fiscal (Reyna, 2022).

Ahora bien, esta suerte de concreción estratégica que parte de la asunción de la pretensión fiscal dentro de un proceso penal se puede abordar desde dos perspectivas: primero, respecto a la investigación que se ha producido con anterioridad, es decir, la investigación preparatoria, por tanto, a qué actos de investigación serán finalmente llevados a juzgamiento según la óptica oposición de cada parte procesal, sea la parte acusadora o la parte de defensa.

Segundo, en relación a la cuestión jurídico legal con lo cual habrá que precisar lo siguiente: en tanto es cierto que la etapa intermedia tiene como propósito o finalidad el control judicial de los actos practicados dentro de la investigación preparatoria, también es verdad que su propósito consiste en llevar un control de la labor del representante de los intereses del Estado, en este caso el Ministerio Público, específicamente sobre la calificación jurídica. Por lo tanto, controlar desde el punto de vista jurídico la acción del fiscal dentro de la etapa intermedia, consiste en asumir que, si hay

acusación, entonces debe examinarse los elementos de la teoría general del delito, procediendo de la misma manera dentro del sobreseimiento del caso (Mateos, 2020).

Se debe, asimismo, llevar a cabo una diferencia entre la fase procesal de diligencias preliminares de la investigación contenidas en el artículo 330.2 del CPP y la fase de investigación preparatoria en el artículo 321.1 del CPP, donde no se señala expresamente la finalidad de la etapa intermedia. Al respecto, la doctrina más autorizada señala que esta etapa cumple funciones de una suerte de despacho saneador (Melendez, 2014).

Asimismo, Sanchez (2021) señala que será el momento en que el juez lleve a cabo el control sea de oficio a iniciativa de partes sobre las actuaciones del ministerio público a fin de que pueda subsanar errores de orden formal, que presenta la acusación y, además, examinará, a través de excepciones interpuestas por la posición de defensa, la presencia de vicios o defectos que puedan eventualmente invalidar la relación jurídico procesal a través de lo que se conoce como saneamiento procesal (Taboada, 2019).

De otro lado, se considera que la fase intermedia parte de la premisa de que los juicios deben ser preparados de manera conveniente a fin de llegar a ellos tras una fiscalización adecuada de la actividad (Reátegui, 2022). Al respecto, un proceso estructurado adecuadamente tiende a garantizar de mejor manera los derechos que integran el debido proceso, así como a una decisión basada en evidencia (Mateos, 2020).

De otro lado, CCC señala que le estoy intermedio se puede considerar una fase de depuración por lo que su naturaleza es principalmente la del saneamiento en el que finalmente se podrá por un lado subsanar o modificar el contenido del pronunciamiento y por otro lado analizar todo el acervo probatorio presentado por cada una de las partes a fin de que su actuación posterior durante el juicio sea la más adecuada y óptima. De otro lado, Robles (2020) desde una óptica garantista señala que la etapa

intermedia busca el beneficio del principio de presunción de inocencia toda vez que asegura que el imputado no sea sometido a un juicio oral de manera apresurada, arbitraria o superflua.

Así mismo, Salinas (2020) señala que la etapa intermedia parte de la presunción de que los juicios penales deben ser preparados con antelación por lo que se debe arribar a ellos partiendo de una actividad correctamente fiscalizada y responsable por parte de los sujetos procesales, es decir, su finalidad es la de sanar posibles vicios que puedan invalidar el proceso por lo que esta etapa procesal tiene su aparición después de la conclusión de la investigación preparatoria. De esta forma se puede advertir que esta etapa intermedia es una especie de controlador de la investigación preparatoria por lo que le corresponderían los actos de fiscalización sobre el acervo probatorio.

Características de la etapa intermedia

Las principales características de la etapa intermedia son las siguientes:

Carácter jurisdiccional

La primera se relaciona con su carácter jurisdiccional y es sabido que el juez de investigación preparatoria quien tiene por función la dirección de la audiencia para eliminar de la etapa intermedia y realiza el control de sobreseimiento y de acusación fiscal debe resolver las excepciones e incidencias, así como mecanismos de defensa técnica lo cual se incluye en el título preliminar de código procesal penal.

Es así que se indica que comúnmente es el juez de investigación preparatoria el juez de garantías, a tal punto que, durante las diligencias preliminares o investigación preparatoria, es capaz de llevar a cabo la subsanación de los actos del fiscal o de la policía que pueda ser calificados como arbitrarios específicamente dentro de la tutela de derechos (Gaitán, 2017).

Al respecto, Sifuentes (2019) ratificando la función y naturaleza jurisdiccional de la etapa intermedia muestra que al concluir la audiencia de control de acusación y una vez que se hayan planteado los requerimientos por parte de los demás sujetos procesales, el juez de la etapa intermedia deberá cumplir el procedimiento establecido en el artículo 354 del código procesal penal: primero, el pronunciamiento inmediato hasta por 48 horas, la devolución de la acusación por omisiones o defectos diversos en los que se puede incurrir, pronunciamiento y una palabra respecto de la oposición de las partes a las modificaciones, emisión del auto sobre los medios técnicos de defensa apelable por cualquiera de las partes, emisión del auto de sobreseimiento de oficio o a pedido de algún actor procesal, observar la procedencia de admisión de medios de prueba, estudiar especificaciones respecto de del caso de testimoniales y peritajes, pronunciamiento respecto a un posible acuerdo de convenciones probatorias el cual es no recurrible y, finalmente, resolución respecto de posible presentación de prueba anticipada el cual es también irrecurrible.

Carácter funcional

Segundo, respecto de la naturaleza funcional de la etapa intermedia obedece a que dentro de ella se toman decisiones inmediatamente posterior al debate en audiencia en efecto tal como señala el artículo 352.1 del CPP se prevé que una vez finalizada la audiencia, el juez podrá resolver de manera inmediata las cuestiones planteadas respecto de las partes procesales, no obstante, exceptuando que por lo avanzado de la hora o la complejidad de los asuntos por dirimir se puede diferir esta solución hasta en 48 horas improrrogables (Pisfil, 2023).

Carácter controlador

Tercero se tiene la característica controladora de la etapa intermedia la cual consiste en el examen de los elementos de convicción que fundan el requerimiento acusatorio a fin de decidir si estos ameritan su abordaje en un juicio o no incluso con base en el ofrecimiento de medios probatorios para que se actúen dentro del juicio oral y su eventual oposición respecto

de alguna de las partes el juez deberá solo escuchando el debate y contrastando los actos efectuados en la investigación admitir o no los medios probatorios que son ofrecidos.

Carácter oral

En cuanto a la característica oral de la etapa intermedia esa consiste en que las pretensiones de las partes se deben formular realmente la audiencia de etapa intermedia siendo que lo mismo tendría que suceder con la decisión del juez de investigación preparatoria (Mas Guivin, 2024).

Duración de la etapa intermedia

La etapa intermedia tiene como duración el tiempo que lleva al operador fiscal entre los actos más trascendentes, fórmula de requerimiento de acusación o el de sobreseimiento. Este lapso, dentro de los casos de mayor complejidad, es de 15 días si por sí mismo se dio por concluida la investigación preparatoria de acuerdo al artículo 344.1 del CPP o de 10 días en caso de que fuera un juez quien ordenó la conclusión de la investigación preparatoria posterior a un procedimiento de control de plazo de acuerdo al artículo 343.3 del código procesal penal (Zuñiga, 2023).

Dentro del artículo 351.4 el legislador efectuó una fijación de plazo de duración de la etapa procesal intermedia siendo que entre el requerimiento de acusación y la emisión de un auto que dirime esta situación no puede transcurrir más de 40 días. Por lo tanto, a lo sumo tras considerar casos comunes la etapa intermedia ante un requerimiento acusatorio, podrá durar en un máximo de 55 días dado que 15 días se ciñe el plazo que el fiscal posee para formular la acusación y 40 el plazo dado por el artículo 351.4 del código procesal penal.

De esta manera, un requerimiento acusatorio en relación a un caso complejo o de criminalidad organizada, la etapa intermedia no podrá durar más de 120 días considerando los 30 días que el fiscal posee para llevar a

cabo la formulación de la acusación en estos casos y los 90 días otorgados y autorizados por el artículo 351.4 del código procesal penal.

Dimensiones de la terminación anticipada

Marco normativo y jurisprudencial

En relación a la dimensión normativa aplicable, la terminación anticipada es un mecanismo sustanciado normativamente en el artículo 468 del CPP, donde se establecen criterios para su aplicación entre ellos la oportunidad el cual debe llevarse a cabo antes de formulado el requerimiento de acusación fiscal.

De otro lado, el Acuerdo Plenario N° 5 – 2009/CJ-2016 señala parámetros para su aplicación, entre ellas la restricción sobre su uso dentro de la etapa intermedia, no obstante, esta interpretación ha concitado controversia puesto que algunos sostienen que la interpretación del verbo rector “formular” desde una óptica más flexible, haría posible su uso dentro de la fase intermedia para mejorar la eficacia procesal.

Al respecto, se considera que entre las interpretaciones diferenciadas se encuentra la posibilidad de aplicar el mecanismo dentro de la etapa intermedia del proceso penal, asimismo, el derecho a la defensa adecuada o defensa idónea parte de lo importante de garantizar el principio de legalidad, mientras que la reducción de pena como incentivo procesal es una posibilidad, en tanto se respeten las garantías del debido proceso (Del Río, 2021).

Beneficios procesales para los actores

En segundo lugar, en cuanto a los beneficios procesales para los actores se ha encontrado diversos dentro de la literatura revisada, entre ellos beneficios para el imputado en relación a la reducción de la pena, la cual se puede aplicar hasta en una sexta parte de la aplicable, evitando un proceso prolongado que devengan los mismos resultados (Espinoza, 2023).

Asimismo, se debe considerar la disminución de los costos relacionados al tiempo y los económicos puesto que el arribo a una sentencia de fondo sobre una causa reduce los gastos de defensa, así como la incertidumbre de un juicio más prolongado. De otro lado, se debe considerar la afectación en la vida personal y social, puesto que el imputado al asumió la responsabilidad sobre los hechos que se les se le adjudican a obtener una sentencia más rápida, por lo que se evita la estigmatización devenida del proceso judicial prolongado (Reátegui, 2024).

En cuanto a los beneficios para la víctima, se obtendrá una reparación más célebre, por lo que la víctima podrá recibir la conversación económica o indemnización evitando la conclusión de un juicio más prolongado, Asimismo, se tienen las consecuencias favorables para la administración de justicia evitando la revictimización y otras consecuencias sociales de venidas del juicio prolongado.

Posiciones doctrinales

En relación a la dimensión posiciones doctrinales sobre la determinación anticipada concretamente se tiene la tesis de la negación, la misma que sostiene que este instituto jurídico procesal de simplificación no debe aplicarse dentro de la etapa intermedia debido a que esta etapa tiene una función intrínseca relacionada con el control de la acusación, no siendo compatible con el mecanismo de simplificación procesal que más bien se basa en la justicia negocial (Rosas, 2024).

De otro lado, se señala que la aplicación de esta figura dentro de esta etapa podría vulnerar la naturaleza del proceso penal que tiene por característica de adversarial y la finalidad acusatoria, mientras que otro argumento en favor de esta tesis parte de que existirían otros mecanismos dentro de la etapa intermedia, entre ellos la conformidad con la acusación que podría cumplir con el mismo objetivo de la terminación anticipada en relación a la simplificación del proceso (Del Río, 2021).

En cuánto la tesis de la admisión algunos teóricos parten de que este instituto jurídico procesal debe permitirse habida cuenta de que el verbo “formular” que figura en el artículo 468 del CPP se puede interpretar de una manera sistemática y teleológica, es decir, partiendo de la finalidad y es que esta señala que la aplicación de la transmisión anticipada se puede dar hasta antes de la ratificación oral dentro de la acusación en la audiencia preliminar por lo tanto formular se deben tener un sentido amplio y flexible. Asimismo, se tienen los principios de celeridad de economía procesal, las cuales se verían favorecidas de manera material en tanto se evitan la necesidad de un juicio en tanto en cuanto el imputado está dispuesto a aceptar los cargos sostenido por la fiscalía (Espinoza, 2023).

Al respecto existen algunos precedentes de pleno jurisdiccionales que respaldan la aplicación de instituto jurídico procesal dentro de la fase determinación anticipada argumentando razones socios jurídicas vinculadas a la sobrecarga procesal y el descongestionamiento procesal (Reátegui, 2024).

Variable 2: Principio de celeridad procesal

Definición de celeridad procesal

De acuerdo a Villavicencio (2010), el principio de celeridad procesal dentro del ordenamiento jurídico peruano prescribe que el proceso judicial debe transcurrir sin dilaciones injustificadas. Este principio implica un equilibrio entre la eficacia procesal, así como la celeridad o velocidad o prontitud o apremio de los actos procesales en consonancia o en el marco del respeto del derecho de defensa (Peña, 2023).

De esta manera, se considera que el principio de celeridad procesal debe armonizar con la premisa de que el proceso puede adelantarse y llevarse a cabo en el menor lapso posible, así como con la premisa de que ley de proveer un tiempo mínimo para que se pueda llevar a cabo su defensa en

suma para que pueda comparecer al juicio y preparar adecuadamente la estrategia que buscará hacer valer sus intereses (Mestas y Banda, 2024).

Históricamente, la celeridad procesal es parte del modelo procesal acusatorio, específicamente, en el proceso común del mismo que establece plazos cortos, así como institutos jurídico procesales caracterizados por su prontitud o rapidez entre los que podemos encontrar la acusación directa, así como la implementación de procesos denominados especiales tales como el proceso inmediato y la determinación anticipada (Reátegui, 2024).

De acuerdo al nuevo CPP la salida procesal es uno de los motores del nuevo modelo procesal acusatorio adversarial toda vez que es el ministerio donde se inicia el proceso y que finalmente definirá la estrategia que se llevará a cabo en cada caso (Zuñiga, 2023).

Al principio, se conceptualizaba como un principio que tiende a contrarrestar las posibles eventualidades que hagan de venir al proceso penal en dilatorio o lo prolonguen de manera indebida (Reátegui, 2024). Por ello, se considera la salida como mandato o estándar de optimización del debido proceso que busca el ahorro de tiempo procesal, lo cual a la larga puede traer consecuencias nocivas a nivel de recursos como de impunidad (Mestas y Banda, 2024). De esa manera, al principio se puede entender como un intento de abordar a la brevedad las etapas preliminares encaminándose directamente hacia la etapa del juzgamiento (Reátegui, 2024).

En ese sentido, el principio salía sentido como un derecho fundamental que fija la resolución de conflictos (Riaño y Álvarez, 2022). La celeridad procesal también se vincula con el plazo razonable, toda vez que se funda en la resolución de conflictos en el menor tiempo posible siendo que existen determinadas situaciones que ameritan que los litigios se resuelvan de manera más rápida priorizando el esclarecimiento de una situación de indeterminación jurídica. Por ejemplo, en el caso de que existan situaciones

en que la naturaleza específica del caso o donde se argumentan razones de urgencia y perentoriedad para poder llevar a cabo la administración de justicia (Peña, 2023).

El principio de celeridad también ha tenido un papel protagónico dentro de los procesos judiciales al basarse un mandato de aplicación oportuna, tal como se establece dentro del ordenamiento jurídico, es decir, el cumplimiento y observancia estricta de los plazos procesales y la determinación de un estado jurídico a partir de la buena administración de recursos (Cubas, 2024).

El principio de celeridad también se relaciona con el seguimiento al cumplimiento de los plazos procesales instaurados dentro de la normativa procesal neutralizando todas aquellas fuentes de dilación o prolongaciones injustificadas (Mestas y Banda, 2024).

Marco constitucional y de derechos humanos

Respecto al marco constitucional y de derechos humanos del principio de celeridad, se considera que este es uno de los principios básicos de la administración de justicia, el cual busca garantizar que todos los procesos judiciales se lleven a cabo dentro de un plazo razonable y sin presentar dilaciones injustificadas o indebidas (Cubas, 2024).

De esta manera, se ha reconocido el principio de celeridad en el marco de la Constitución Política de 1993, concretamente, dentro del artículo 139 inciso 3 el cual señala que la justicia y su administración deben garantizar los principios contenidos en el debido proceso, así como la celeridad procesal en ese sentido se cuenta con una serie de derechos que forman parte de la función jurisdiccional por lo que el legislador debe verificar que en todo proceso judicial se cumpla de forma escrupulosa el debido proceso y la observancia de la tutela jurisdiccional efectiva (Pisfil, 2023).

Asimismo, se considera que el principio de seguridad es uno de los elementos de la tutela jurisdiccional efectiva por lo que se encuentra dentro del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, concretamente, en la Convención Americana sobre Derechos Humanos o también conocida como pacto de San José de 1969 cuyo artículo 25 inciso 1 consagra este principio como la prerrogativa que toda persona tiene en relación a que las diligencias judiciales que abarca una petición deben ser atendidas de forma rápida y sencilla, considerando los preceptos constitucionales.

Asimismo, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que la celeridad procesal se encuentra dentro de las garantías fundamentales de todo proceso judicial administrativo, señalando que los estados tienen la obligación de dar garantías sobre la eficiencia de la función jurisdiccional, así como a la administración de justicia de forma rápida y efectiva de acuerdo al orden constitucional (Zuñiga, 2023). No obstante, la protección de ese derecho cobra mayor importancia más aún si se está ventilando dentro del ámbito penal es decir un ámbito donde se puede llevar a cabo la restricción efectiva de derechos como el de la libertad (Riaño y Álvarez, 2022).

Dentro del ámbito nacional el principio celeridad también ha sido objeto de interpretación por parte de diversos fueros entre ellos el Pleno Jurisdiccional Distrital Penal de Puno del 2009 donde se llevó a cabo la expedición de un precedente apuntando a que la celeridad es un principio que busca la neutralización de dilaciones o prolongaciones indebidas o injustificadas dentro de los juicios penales, siendo que es este principio es fundamental para poder dar cumplimiento al debido proceso en vinculación con el plazo razonable y el derecho de defensa.

De otro lado, del acuerdo plenario número 5 - 2008 / CJ-2016 señala que el principio de celeridad procesal tiene por finalidad práctica el descongestionamiento de la carga judicial y el aseguramiento del derecho a un juicio sin demoras no justificadas (Peña, 2023).

El principio sería procesal se vincula con el debido proceso toda vez que garantiza que todos los procedimientos judiciales partan de la observancia del derecho de las partes entre el derecho a la defensa el derecho a un plazo razonable del derecho al acceso a la justicia (Mestas y Banda, 2024).

Además, se puede considerar la celeridad procesal como uno de los elementos que constituye la tutela judicial efectiva, en tanto que el derecho a la justicia implica las garantías que el estado debe otorgar para que el juicio transcurre sin obstáculos procesales injustificados indebidos (Peña, 2023).

Teorías sobre la celeridad procesal

En cuanto a las principales teorías sobre la salida procesal tenemos las siguientes:

Teoría de la decisión judicial

En cuanto a la teoría de la decisión judicial, esa teoría parte de que los magistrados o los que ejercen la función jurisdiccional deben llevar a cabo una fundamentación argumentada de sus decisiones conforme a las reglas del razonamiento jurídico y al ordenamiento legal, de esa manera, se busca que las resoluciones se encuentren motivadas debidamente en argumentación suficiente y respeten los derechos fundamentales en el marco del debido proceso.

Además, es necesario que los jueces actúen con rapidez y eficiencia con la finalidad de poder administrar la justicia de manera adecuada sin demoras injustificadas o dilaciones, en ese sentido los procesos judiciales deben no solamente llevarse de acuerdo al ordenamiento jurídico respecto de los plazos y mecanismos que tienen los justiciables para poder hacer valer sus derechos, sino que además las decisiones de los magistrados de allá se fundadas y motivadas bajo los parámetros jurídicos y bajo las reglas de razonamiento jurídico.

Teoría garantista

De otro lado, se tiene la teoría garantista de Luigi Ferrajoli citado por Villavicencio (2010) quién indica que el proceso penal tiene como principal función la garantía de los derechos fundamentales para el procesado, entre ellos la celeridad procesal el mismo que busca la habitación de dilaciones indebidas que puedan perjudicar o vulnerar los derechos procesales de los justiciables, por lo que este derecho se vincula al principio de legalidad en tanto se relaciona a incumplimiento de los plazos estipulados dentro del ordenamiento jurídico procesal (Riaño y Álvarez, 2022). Asimismo, se vincula con el derecho de defensa toda vez que el cumplimiento de los plazos se relaciona a la capacidad que tienen los justiciables para hacer valer sus derechos (Peña, 2023).

Teoría de la garantía procesal

De otro lado, se tiene la teoría de la garantía procesal, la misma que enfatiza que los derechos humanos son garantías de orden procesal que pueden llevarse a cabo dentro del proceso penal, por lo que en caso de vulneración se debe llevar a cabo la garantía de estos a través de la tutela jurisdiccional efectiva y los mecanismos propios del proceso común.

De esta manera, el principio de seguridad procesal se entiende como un mandato de optimización que busca que los procedimientos no se prolonguen de manera injustificada y que no vulneran por tanto derechos procesales de los justiciables.

Dimensiones del principio de celeridad procesal

De acuerdo a Villavicencio (2010) las dimensiones de la celeridad procesal son tres:

Celeridad en el proceso

En cuanto a la celeridad procesal esa se entiende como la exigencia o mandato de optimización sobre los procedimientos judiciales en el extremo

de que deben ser llevados a cabo de una manera rápida eficaz sin presentar demoras injustificadas y garantizadas garantizando la resolución pronta de las controversias de esta manera se vincula con el derecho al debido proceso la tutela jurisdiccional efectiva y la predictibilidad dentro de los procesos (Reátegui, 2024).

De otro lado, resulta importante la salvaguardo de la salida de procesal toda vez que en el ámbito penal se ponen en juego derechos o bienes jurídicos como la libertad las que eventualmente podrían ser restringidas por alguna medida impuesta por un magistrado (Pisfil, 2023).

Concretamente, el principio de seguridad procesal tiene un respaldo en la legislación a nivel nacional como en instrumentos de derecho internacional: en principio se puede mencionar la Constitución Política la cual establece en artículo 139 inciso 3 que el Estado debe dotar de condiciones para la garantía el proceso penal sin dilaciones o atrasos injustificados.

De otro lado, dentro del ámbito internacional tiene el instrumento convención americano sobre derechos humanos o también denominado pacto de San José de Costa Rica de 1969 así como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966, los mismos que mencionan que toda persona tiene la prerrogativa de ser juzgada dentro de un plazo razonable sin dilaciones injustificadas y dentro del plazo establecido dentro del ordenamiento jurídico.

Carga procesal

En relación a la carga procesal como dimensión, se entiende como la acumulación de expedientes o carga de trabajo dentro de los tribunales a causa de un ingreso elevado de los mismos y en razón de una resolución lenta por lo que está carga procesal además de ser un indicador socio jurídico es también un indicador del rendimiento del sistema judicial por lo que se vincula también a las tasas de impunidad o a la tasa de rapidez y eficacia procesal (Cubas, 2024).

La literatura revisada consensua que la celeridad procesal y su salvaguarda se vincula con la disminución de la carga procesal, toda vez que impide que los jueces y operadores puedan atender casos de manera rápida y bajo parámetros de eficiencia lo que podría devenir eventualmente en perjuicio social económico para los actores, así como la vulneración de derechos procesales y fundamentales (Peña, 2023; Reátegui, 2024).

Asimismo, se considera que la carga procesal no solamente se genera por la ausencia de índices elevados de capacitación en jueces y personal sino además por el exceso de demanda y la denominada litigiosidad elevada entendido como una gran cantidad de procesos ingresados dentro de un periodo determinado que supere la capacidad de resolución de los tribunales (Zuñiga, 2023). Asimismo, se puede considerar la carga procesal como una manifestación de retrasos en ejecución de sentencias, así como la desorganización de la gestión dentro del poder judicial (Cubas, 2024).

Descongestionamiento procesal

En cuanto a la dimensión descongestionamiento procesal está apunta a la implementación de medidas o líneas de actividad que buscan reducir la carga procesal y agilizar la administración de justicia, de esta manera, la eficacia del sistema judicial se puede ver mejorada a través de medidas implementadas con la finalidad de poder agilizar dichos procesos (Peña, 2023).

Uno de los ejes temáticos principales dentro del descongestionamiento procesal en marco del del principio de celeridad procesal parte del mandato de los instrumentos internacionales en relación a que los Estados deben implementar estrategias para poder agilizar los procesos (Pisfil, 2023).

Al respecto la digitalización judicial de los expedientes es una de las maneras más eficaces para poder incrementar el descongestionamiento procesal. Asimismo, el uso de metodologías para gestionar procesos, así

como la implementación de sistemas de notificación de tipo electrónica. De otro lado, se puede mencionar las reformas de corte procesal entre ellas la reducción de etapas procesales que no son necesarias, la eliminación de los formalismos para la agilización del proceso, así como la fijación de plazos límite para poder llevar a cabo la resolución de un caso (Peña, 2023).

III.3. Marco conceptual

- a) Delito. – Acción o injusto que infringe el ordenamiento jurídico penal, por tanto, que está configurada típicamente, es antijurídica, culpable y punible (Gaitán, 2017).
- b) Terminación anticipada. – Mecanismos de simplificación procesal o aceleramiento del proceso judicial que parte de la dación de un pronunciamiento de fondo basándose en la aceptación de los cargos por parte del imputado (Mendoza, 2023).
- c) Etapa intermedia. – Etapa del proceso penal común que tiene la finalidad de controlar las actuaciones llevadas a cabo durante la etapa de investigación a fin de subsanar o sanear todos los vicios identificados (Espinoza, 2023).

IV. METODOLOGÍA

IV.1. Tipo y nivel de investigación.

Enfoque.

El enfoque fue cuantitativo, pues buscará la medición estadística de los atributos, propiedades o variables, así se buscará su medición objetiva basada en criterios de racionalidad (Castellanos, 2020).

Tipo.

La investigación fue de tipo básica, ya que buscará ahondar en la teoría o doctrina sobre las variables de estudio, perfeccionando su solidez teórica y mejorando las posibilidades de razonamiento teórico (Castellanos, 2020).

Nivel.

En cuanto al nivel, se trata de una investigación correlacional, toda vez que se busca estudiar los efectos de ambas variables (Mila et al., 2021).

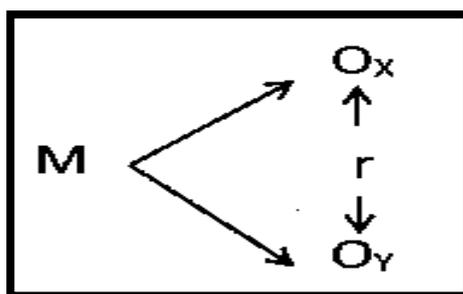
Método.

De acuerdo al método, se empleó el deductivo, ya que se partirán de premisas generales o amplias para desembocar en razonamientos específicos o particulares (Castellanos, 2020).

IV.2. Diseño de Investigación

La investigación fue no experimental, ya que no se llevará a cabo una manipulación de las variables, sino que el investigador se limitará a estudiarla tal como se presenta en la realidad (Mila et al., 2021),

El diseño se grafica de la siguiente manera:



Donde:

M = Muestra (Abogados)

Ox = Terminación anticipada en la etapa intermedia

Oy = Principio de celeridad procesal

r = Relación

IV.3. Hipótesis general y específicas

IV.3.1. Hipótesis general.

Existe relación significativa entre la aplicación de terminación anticipada en la etapa intermedia y el principio de celeridad procesal en el distrito judicial de Tacna, 2025.

IV.3.2. Hipótesis específicas.

HE1.

Existe relación significativa entre la aplicación de terminación anticipada en la etapa intermedia y la celeridad en el proceso en el distrito judicial de Tacna, 2025.

HE2.

Existe relación significativa entre la aplicación de terminación anticipada en la etapa intermedia y la carga procesal en el distrito judicial de Tacna, 2025.

HE3.

Existe relación significativa entre la aplicación de terminación anticipada en la etapa intermedia y el descongestionamiento procesal en el distrito judicial de Tacna, 2025.

IV.4. Identificación de las variables

Variable 1:

Aplicación de Terminación anticipada en la etapa intermedia

Dimensiones:

- Marco normativo y jurisprudencial
- Beneficios procesales para los actores
- Posiciones doctrinales

Variable 2:

Celeridad procesal

Dimensiones:

- Celeridad en el proceso
- Carga procesal
- Descongestionamiento procesal

IV.5. Matriz de operacionalización de variables

Operacionalización de la variable terminación anticipada

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	ESCALA DE VALORES	NIVEL DE RANGOS	TIPO DE VARIABLE ESTADISTICA
Aplicación de Terminación anticipada en la etapa intermedia	Marco normativo y jurisprudencial	<ul style="list-style-type: none"> • Conocimiento sobre la normativa vigente. • Claridad de la normativa. • Condiciones para la aplicación en los juzgados. • Precedentes judiciales para la aplicación de la terminación anticipada. • Condiciones de seguridad jurídica del marco normativo. 	1 2 3 4 5	Totalmente en desacuerdo = 1 En desacuerdo = 2 Neutral = 3 De acuerdo = 4 Totalmente de acuerdo = 5	Bajo (1-25) Medio (26-51) Alto (52-75)	Ordinal Categorica - ordinal
	Beneficios procesales para los actores	<ul style="list-style-type: none"> • Percepción de operadores fiscales sobre la reducción procesal. • Percepción de operadores jurisdiccionales sobre la eficiencia para aminorar la carga procesal. • Satisfacción de defensores públicos respecto de la eficacia del mecanismo. • Eficacia del mecanismo para materializar el derecho a la defensa. • Equidad en la reducción de penas y beneficios para los actores. 	6 7 8 9 10			
	Posiciones doctrinales	<ul style="list-style-type: none"> • Percepción de los operadores jurídicos sobre la aplicación del mecanismo en la etapa intermedia. • Compatibilidad del mecanismo con los principios de la etapa intermedia. 	11 12 13 14 15			

		<ul style="list-style-type: none"> • Aplicación de la terminación anticipada en procesos de mayor complejidad. • Consideración de la jurisprudencia aplicada. • Flexibilización del uso del mecanismo. 				
--	--	---	--	--	--	--

Nota. Elaborado con base en la revisión de la literatura.

Operacionalización de la variable principio de celeridad procesal

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	ESCALA DE VALORES	NIVEL DE RANGOS	TIPO DE VARIABLE ESTADISTICA
Principio de celeridad procesal	Celeridad en el proceso	<ul style="list-style-type: none"> • Celeridad para la resolución de los casos con el mecanismo de terminación anticipada. • Reducción de tiempos de audiencia. • Percepción de operadores judiciales para la garantía del debido proceso. • Observancia de plazos procesales. • Demoras innecesarias. 	1 2 3 4 5	Totalmente en desacuerdo = 1 En desacuerdo = 2 Neutral = 3 De acuerdo = 4 Totalmente de acuerdo = 5	Bajo (1-25) Medio (26-51) Alto (52-75)	Ordinal Categorica - ordinal
	Carga procesal	<ul style="list-style-type: none"> • Acumulación de casos. • Reducción de la cuantía de procesos. • Evaluación de la sobrecarga laboral. • Percepción del operador fiscal sobre la efectividad en la descongestión. • Agilización de otros procesos penales. 	6 7 8 9 10			
	Descongestionamiento procesal	<ul style="list-style-type: none"> • Reducción de casos en trámite. • Percepción de defensores públicos sobre la mejora en la gestión de la casuística. • Percepción de operadores jurisdiccionales sobre la eficiencia judicial. • Rapidez de sentencias. • Percepción de justicia en los usuarios del sistema penal. 	11 12 13 14 15			

Nota. Elaborado con base en la revisión de la literatura.

IV.6. Población – Muestra

Población.

La población puede ser definida como el conjunto o totalidad de unidades de observación que llevan por común denominador o característica algo que los identifica como tal.

En la presente investigación se consideró a la totalidad de 115 operadores judiciales del distrito judicial de Tacna, entre ellos: 42 magistrados, 45 fiscales o 28 defensores públicos

Criterios de inclusión

Entre los principales criterios de inclusión tenemos:

- Operadores que dentro de su actividad profesional hayan participado en procesos de terminación anticipada.
- Operadores que hayan cumplido con el llenado de los consentimientos informados.

Criterios de exclusión

Entre los principales criterios de exclusión tenemos:

- Operadores que no acepten llenar el consentimiento informado.

Muestra.

En el caso de la muestra esa puede ser definida como una selección o delimitación realizada bajo criterios metodológicos de tipo probabilístico o no probabilístico y además se debe considerar que poseen representatividad con respecto a la población de la cual son extraídas (Lariguet, 2019).

La muestra estuvo integrada por 60 operadores jurídicos entre ellos: 18 magistrados, 16 fiscales y 26 defensores públicos, quienes deberán cumplir con los criterios de elegibilidad.

Muestreo

Se llevará a cabo un muestreo por criterio del investigador o muestreo intencional, el cual es una técnica en la que los elementos de la muestra se seleccionan deliberadamente según ciertos criterios predefinidos por el investigador (Guamán et al., 2021).

IV.7. Técnicas e Instrumentos de recolección de información

Técnica

Encuesta: Se empleó la técnica de la encuesta, la cual un método de investigación que consiste en la recopilación sistemática de datos a través de preguntas dirigidas a una muestra representativa de individuos, en este caso puntual se aplicará a operadores jurídicos; asimismo, la encuesta se estructurará bajo una escala de cinco niveles Likert y estará conformada por 15 ítems politómicos por cada variable.

La aplicación de la encuesta será presencial o remota, tendrá un tiempo tentativo de ejecución de treinta minutos y se suministrará previo asentimiento informado.

Instrumento.

Cuestionario: Un cuestionario es un instrumento conformado por reactivos o ítems estructuradas diseñadas alrededor de un tópico de estudio para obtener información específica sobre un tema de interés (Guamán et al., 2021).

Como parte de la validación de contenido de los instrumentos, se enviará una rúbrica de evaluación a tres expertos con grado de magister y conocimiento experto en el tema, a fin de que nos brinden un dictamen sobre la buena redacción, pertinencia, conducencia y diversidad de los ítems.

Matriz de Validación

Nombres y Apellidos del Experto(a)	DNI	Grado académico	Evaluación
Joel Steel Cuba Gamio	72468660	Magíster	Cumple
Miguel Ángel Güisa Bravo	00495646	Magíster	Cumple
Juan Carlos Huanacuni Yucra	70224004	Magíster	Cumple

Posteriormente, una vez asentada la validez de contenido, se llevará a cabo una prueba piloto con 10 participantes que presenten características similares a las de la muestra final. A estas personas se les aplicará el instrumento de recolección de datos, sobre el cual se aplicará el alfa de Cronbach. Por lo tanto, al obtener un índice superior a 0.08, se considerará que el instrumento tiene confiabilidad o estabilidad de la medida.

IV.8. Técnicas de análisis y procesamiento de datos

En primer lugar, se contactó con los participantes del estudio invitándolos a participar en el mismo a través del llenado de los protocolos de prueba y un consentimiento informado donde expresaron de manera libre voluntaria su participación en el estudio, una vez finalizada la aplicación se agradecerá su participación en el mismo asegurando el uso estrictamente académico de la información.

En cuanto a las técnicas de análisis empleó la depuración de los datos a través de una plantilla electrónica Excel categorizando los puntajes de acuerdo a las opciones de respuesta y calificando de acuerdo a los intervalos jugaremos de los instrumentos, de esta manera llevar a cabo un análisis descriptivo de cada una de las variables así como de sus dimensiones para, posteriormente, llevar a cabo un análisis inferencial o de contraste de hipótesis a fin de determinar los efectos de la variable independiente en la dependiente, pasando por una prueba normalidad..

V. RESULTADOS

5.1. Presentación de Resultados

Variable aplicación de terminación anticipada en la etapa intermedia y dimensiones

Tabla 1

Análisis descriptivo de la variable aplicación de terminación anticipada en etapa intermedia

Niveles	f	%
Bajo	14	23,3%
Medio	19	31,7%
Alto	27	45,0%
TOTAL	60	100%

Nota. Elaboración propia a través del SPSS v26.

Figura 1

Análisis descriptivo de la variable aplicación de terminación anticipada en etapa intermedia

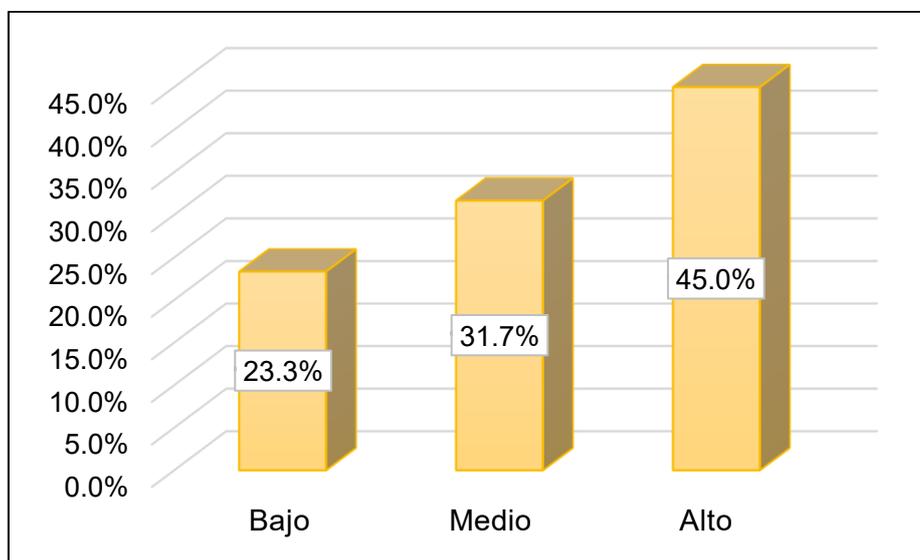


Tabla 2

Análisis descriptivo de la dimensión marco normativo y jurisprudencial

Niveles	f	%
Bajo	15	25,0%
Medio	21	35,0%
Alto	24	40,0%
TOTAL	60	100%

Nota. Elaboración propia a través del SPSS v26.

Figura 2

Análisis descriptivo de la dimensión marco normativo y jurisprudencial

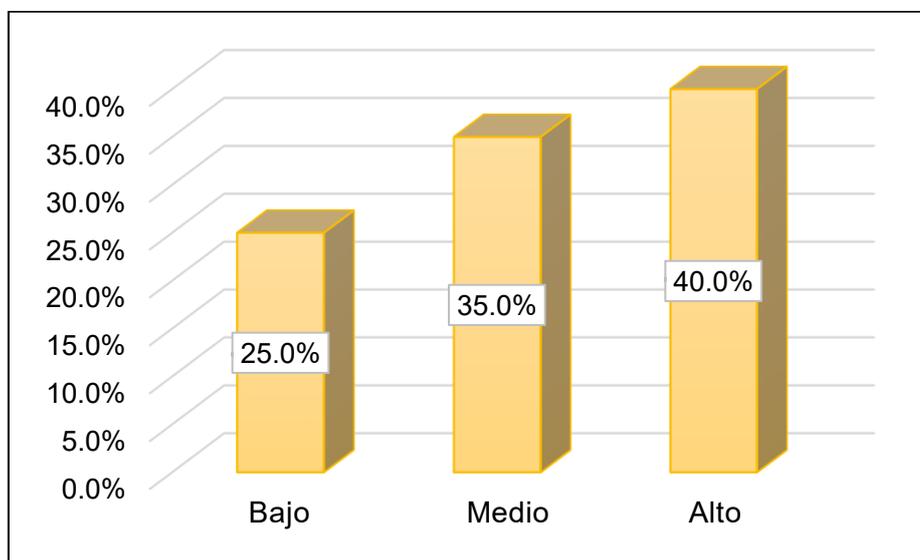


Tabla 3

Análisis descriptivo de la dimensión beneficios procesales para los actores

Niveles	f	%
Bajo	15	25,0%
Medio	18	30,0%
Alto	27	45,0%
TOTAL	60	100%

Nota. Elaboración propia a través del SPSS v26.

Figura 3

Análisis descriptivo de la dimensión beneficios procesales para los actores

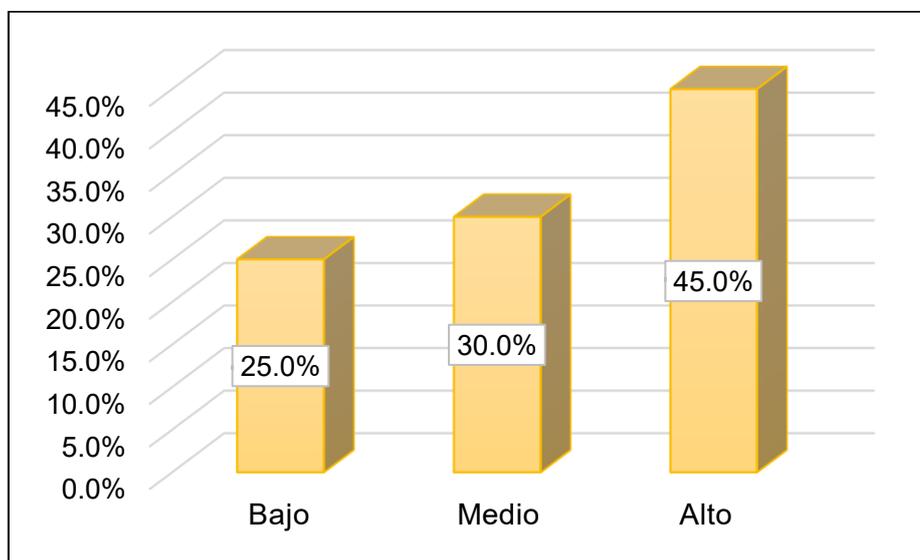


Tabla 4

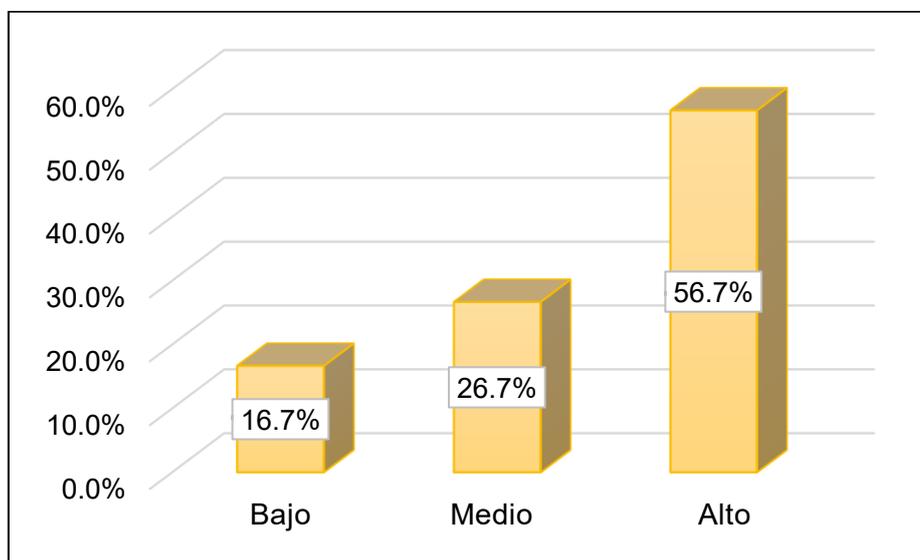
Análisis descriptivo de la dimensión posiciones doctrinales

Niveles	f	%
Bajo	10	16,7%
Medio	16	26,7%
Alto	34	56,7%
TOTAL	60	100%

Nota. Elaboración propia a través del SPSS v26.

Figura 4

Análisis descriptivo de la dimensión posiciones doctrinales



Variable principio de celeridad procesal y dimensiones

Tabla 5

Análisis descriptivo de la variable principio de celeridad procesal

Niveles	f	%
Bajo	17	28,3%
Medio	19	31,7%
Alto	24	40,0%
TOTAL	60	100%

Nota. Elaboración propia a través del SPSS v26.

Figura 5

Análisis descriptivo de la variable principio de celeridad procesal

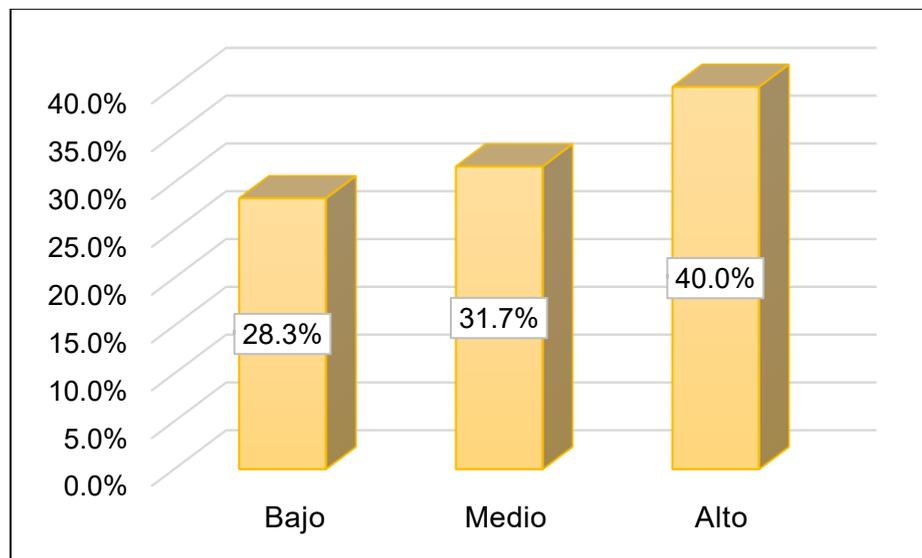


Tabla 6

Análisis descriptivo de la dimensión celeridad en el proceso

Niveles	f	%
Bajo	16	26,7%
Medio	22	36,7%
Alto	22	36,7%
TOTAL	60	100%

Nota. Elaboración propia a través del SPSS v26.

Figura 6

Análisis descriptivo de la dimensión celeridad en el proceso

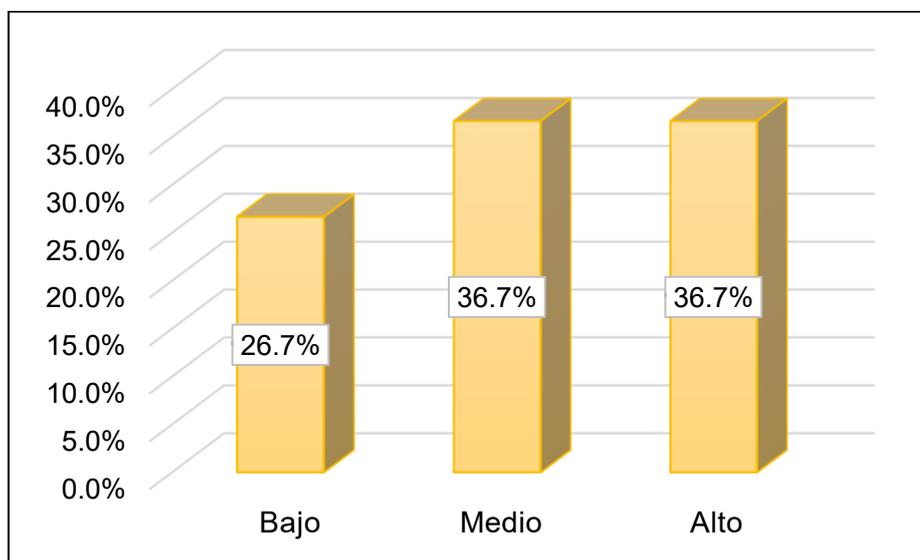


Tabla 7

Análisis descriptivo de la dimensión carga procesal

Niveles	f	%
Bajo	15	25,0%
Medio	19	31,7%
Alto	26	43,3%
TOTAL	60	100%

Nota. Elaboración propia a través del SPSS v26.

Figura 7

Análisis descriptivo de la dimensión carga procesal

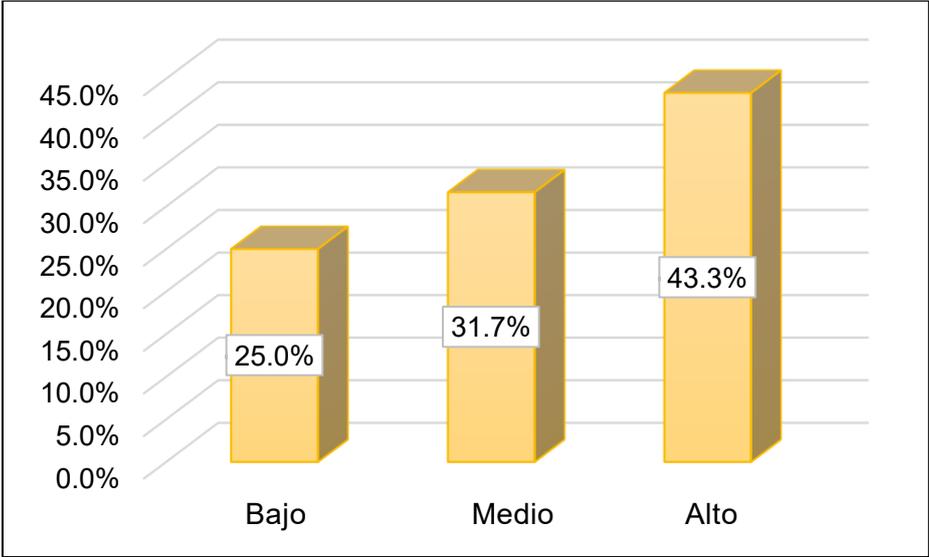


Tabla 8

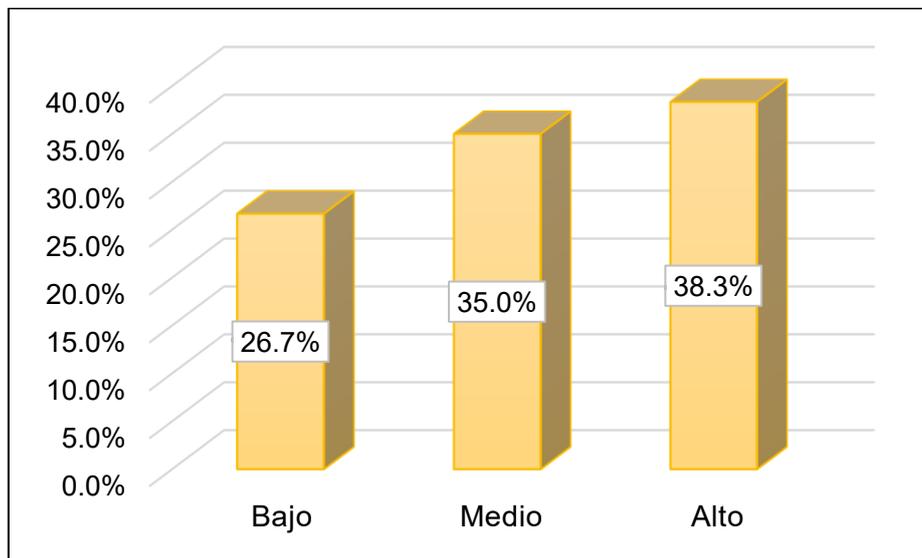
Análisis descriptivo de la dimensión descongestionamiento procesal

Niveles	f	%
Bajo	16	26,7%
Medio	21	35,0%
Alto	23	38,3%
TOTAL	60	100%

Nota. Elaboración propia a través del SPSS v26.

Figura 8

Análisis descriptivo de la dimensión descongestionamiento procesal



5.2. Interpretación de los Resultados

La Tabla 1 y Figura 1, muestran que el nivel mayoritario respecto de la variable aplicación de terminación anticipada en la etapa intermedia es el nivel alto, teniendo un 45,0% de los encuestados en este rango, luego, sigue el nivel medio con 31,7% y, posteriormente, el nivel bajo con 23,3%, mostrando que una mayoría percibe como adecuada la implementación de la terminación anticipada durante la etapa intermedia.

En la Tabla 2 y la Figura 2, se advierte que en la dimensión marco normativo y jurisprudencial, un sector conformado por el 40,0% de los participantes la perciben dentro de un nivel alto, luego, un 35,0% dentro de un nivel medio y el 25,0% dentro del nivel bajo, mostrando que existe un conocimiento alto de las bases normativas-jurisprudenciales que fundamentan la aplicación de la terminación anticipada, pero existe un sector considerable que se posiciona en el nivel medio o bajo.

La Tabla 3 y Figura 3, muestra que respecto de la dimensión beneficios procesales para los actores, un sector conformado por el 45,0% de los encuestados considera que estos, derivados de la terminación anticipada, son percibidos como altos, posteriormente, se tiene un sector conformado por el 30,0% dentro del nivel medio y un sector de 25,0% dentro del nivel bajo, mostrando una percepción mayoritario favorable.

Según la Tabla 4 y Figura 4, respecto de la dimensión posiciones doctrinales, se tiene que un sector que representa el 56,7% alcanzó un nivel alto, mientras que el nivel medio se posicionó en el porcentaje de 26,7% y el nivel bajo en un 16,7%, dando a conocer que evidencia bases a nivel doctrinal en favor de la aplicación de la terminación anticipada dentro de la etapa intermedia.

La Tabla 5 y Figura 5, respecto de la variable principio de celeridad procesal, mostraron que el 40,0% de los participantes se ha posicionado en un nivel alto, siendo sucedido en un 31,7% dentro de un nivel medio y, además, en

un 28,3% en un nivel bajo, dando a conocer una valoración positiva en su mayoría.

La Tabla 6 y Figura 6, respecto de la dimensión celeridad en el proceso, el nivel medio arrojó un valor de 36,7%, asimismo, en el nivel alto alcanzó un 36,7%, siendo que el nivel bajo corresponde al 26,7%, evidenciando una percepción balanceada entre el sector que considera que el proceso judicial avanza de manera célere y aquellos que advierten retrasos.

De acuerdo con la Tabla 7 y Figura 7, respecto de la dimensión carga procesal, siendo que el 43,3% de los participantes considera que la disminución de carga procesal fue de nivel alto, en tanto que un 31,7% lo calificó dentro de un nivel medio y, además, otro sector representado por el 25,0% se posicionó como bajo, mostrando que la terminación anticipada puede ser empleada eficazmente dentro del sistema judicial.

Además, en la Tabla 8 y Figura 8, respecto de la dimensión descongestionamiento procesal demostró un 38,3% dentro de un nivel alto, asimismo, un 35,0% dentro del nivel medio y un porcentaje de 26,7% dentro del nivel bajo, mostrando que, a pesar de que hay una percepción de mejora del proceso en virtud de la terminación anticipada existe un porcentaje notable que lo percibe de manera negativa.

VI. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

6.1 Análisis Inferencial

A fin de poder caracterizar a la base de datos, es decir, si los puntajes siguen una distribución normal (datos paramétricos) o no (datos no paramétricos), es imperativo ejecutar la prueba de normalidad, a fin de poder determinar el tipo de prueba a aplicar para la determinación del objetivo analítico.

Prueba de normalidad

$p > 0,05$ H_0 : Los datos siguen una distribución normal

$p < 0,05$ H_1 : Los datos no siguen una distribución normal

Nivel de significancia: $\alpha = 0,05$

Tabla 9

Prueba de normalidad.

	Kolmogorov-Smirnov		
	Estadístico	gl	Sig.
Aplicación de Terminación anticipada en la etapa intermedia	,294	60	,000
Marco normativo y jurisprudencial	,242	60	,001
Beneficios procesales para los actores	,231	60	,000
Posiciones doctrinales	,264	60	,001
Principio de celeridad procesal	,212	60	,000
Celeridad en el proceso	,248	60	,000
Carga procesal	,251	60	,000
Descongestionamiento procesal	,264	60	,001

Fuente: Data de resultados

En vista que la muestra (60) es mayor que 50, se utilizó la prueba de Kolmogorov-Smirnov, y de acuerdo a los valores de significancia donde existen valores menores a 0,05; de esta manera, se verifica que la distribución no se alinea a la normalidad, por lo que se empleó estadística no paramétrica, eligiéndose como prueba de correlación la prueba Rho de Spearman, considerando el objetivo de relación y las variables de tipo categórico ordinal.

Prueba de hipótesis general

Hipótesis nula. $H_0: r_{xy}=0$

No existe relación significativa entre la aplicación de terminación anticipada en la etapa intermedia y el principio de celeridad procesal en el distrito judicial de Tacna, 2025.

Hipótesis alterna. $H_a: r_{xy}\neq 0$

Existe relación significativa entre la aplicación de terminación anticipada en la etapa intermedia y el principio de celeridad procesal en el distrito judicial de Tacna, 2025.

Tabla 10

Correlación de Rho de Spearman

		Aplicación de terminación anticipada en la etapa intermedia		Principio de celeridad procesal	
Rho de Spearman	Aplicación de terminación anticipada en la etapa intermedia	Coeficiente de correlación	1,000	,608**	
		Sig. (bilateral)	.	,000	
		N	60	60	
	Principio de celeridad procesal	Coeficiente de correlación	,608**	1,000	
		Sig. (bilateral)	,000	.	
		N	60	60	

El análisis de la hipótesis general arrojó un valor $p = 0.000$, lo que muestra un nivel de significancia a nivel estadístico significativo ($p < 0.05$), asimismo, se observó un coeficiente de correlación Spearman correspondiente a $r = 0.608$, mostrando una relación positiva de intensidad moderada entre la aplicación de terminación anticipada en la etapa intermedia y el principio de celeridad procesal. En ese sentido, es válido rechazar la hipótesis de trabajo o nula (H_0) y se dar por aceptada la hipótesis alterna o del investigador (H_a), concluyéndose la existencia de una relación significativa entre la aplicación de terminación anticipada en la etapa intermedia y el principio de celeridad procesal en el distrito judicial de Tacna, 2025.

Prueba de hipótesis específica 1

Hipótesis nula. $H_0: r_{xy}=0$

No existe relación entre la aplicación de terminación anticipada en la etapa intermedia y la celeridad en el proceso en el distrito judicial de Tacna, 2025, es significativa.

Hipótesis alterna. $H_a: r_{xy}\neq 0$

Existe relación entre la aplicación de terminación anticipada en la etapa intermedia y la celeridad en el proceso en el distrito judicial de Tacna, 2025, es significativa.

Tabla 11

Correlación de Rho de Spearman

		Aplicación de terminación anticipada en la etapa intermedia		Celeridad en el proceso	
Rho de Spearman	Aplicación de terminación anticipada en la etapa intermedia	Coeficiente de correlación	1,000	,515**	
		Sig. (bilateral)	.	,000	
		N	60	60	
	Celeridad en el proceso	Coeficiente de correlación	,515**	1,000	
		Sig. (bilateral)	,000	.	
		N	60	60	

El análisis de la hipótesis específica 1 arrojó un valor $p = 0.000$, lo que muestra un nivel de significancia a nivel estadístico significativo ($p < 0.05$), asimismo, se observó un coeficiente de correlación Spearman correspondiente a $r = 0.515$, mostrando una relación positiva de intensidad moderada entre la aplicación de terminación anticipada en la etapa intermedia y la celeridad en el proceso. En ese sentido, es válido rechazar la hipótesis de trabajo o nula (H_0) y se dar por aceptada la hipótesis alterna o del investigador (H_a), concluyéndose la existencia de una relación significativa entre la aplicación de terminación anticipada en la etapa intermedia y la celeridad en el proceso en el distrito judicial de Tacna, 2025.

Prueba de hipótesis específica 2

Hipótesis nula. $H_0: r_{xy}=0$

No existe relación entre la aplicación de terminación anticipada en la etapa intermedia y la carga procesal en el distrito judicial de Tacna, 2025, es significativa.

Hipótesis alterna. $H_a: r_{xy}\neq 0$

Existe relación entre la aplicación de terminación anticipada en la etapa intermedia y la carga procesal en el distrito judicial de Tacna, 2025, es significativa.

Tabla 12

Correlación de Rho de Spearman

		Aplicación de terminación anticipada en la etapa intermedia	Carga procesal	
Rho de Spearman	Aplicación de terminación anticipada en la etapa intermedia	Coefficiente de correlación	1,000	,806**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	60	60
	Carga procesal	Coefficiente de correlación	,806**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	60	60

El análisis de la hipótesis específica 2 arrojó un valor $p = 0.000$, lo que muestra un nivel de significancia a nivel estadístico significativo ($p < 0.05$), asimismo, se observó un coeficiente de correlación Spearman correspondiente a $r = 0.806$, mostrando una relación positiva de intensidad fuerte entre la aplicación de terminación anticipada en la etapa intermedia y la carga procesal. En ese sentido, es válido rechazar la hipótesis de trabajo o nula (H_0) y se dar por aceptada la hipótesis alterna o del investigador (H_a), concluyéndose la existencia de una relación significativa entre la aplicación de terminación anticipada en la etapa intermedia y la carga procesal en el distrito judicial de Tacna, 2025.

Prueba de hipótesis específica 3

Hipótesis nula. Ho: $r_{xy}=0$

No existe relación entre la aplicación de terminación anticipada en la etapa intermedia y el descongestionamiento procesal en el distrito judicial de Tacna, 2025, es significativa.

Hipótesis alterna. Ha: $r_{xy}\neq 0$

Existe relación entre la aplicación de terminación anticipada en la etapa intermedia y el descongestionamiento procesal en el distrito judicial de Tacna, 2025, es significativa.

Tabla 13

Correlación de Rho de Spearman

		Aplicación de terminación anticipada en la etapa intermedia	Descongestionamiento procesal	
Rho de Spearman	Aplicación de terminación anticipada en la etapa intermedia	Coefficiente de correlación	1,000	,831**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	60	60
	Descongestionamiento procesal	Coefficiente de correlación	,831**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	60	60

El análisis de la hipótesis específica 3 arrojó un valor $p = 0.000$, lo que muestra un nivel de significancia a nivel estadístico significativo ($p < 0.05$), asimismo, se observó un coeficiente de correlación Spearman correspondiente a $r = 0.831$, mostrando una relación positiva de intensidad fuerte entre la aplicación de terminación anticipada en la etapa intermedia y el descongestionamiento procesal. En ese sentido, se rechaza la hipótesis de trabajo o nula (H_0) y se dar por aceptada la hipótesis alterna o del investigador (H_a), concluyéndose la existencia de una relación significativa entre la aplicación de terminación anticipada en la etapa intermedia y el descongestionamiento procesal en el distrito judicial de Tacna, 2025.

VII. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS

7.1. Comparación de resultados

En relación al objetivo general, se concluye que existe una relación entre la aplicación de terminación anticipada en la etapa intermedia y el principio de celeridad procesal en el distrito judicial de Tacna en el año 2025, obteniendo un $p = 0.000$ así como un coeficiente $r = 0.608$, dando cuenta de una vinculación de intensidad moderada entre ambas variables, este resultado es similar con el estudio realizado por Espinoza (2023), quien determinó que la aplicación de la terminación anticipada es asumida por los magistrados como una herramienta para materializar el principio de celeridad, acelerando el proceso judicial en curso.

De otro lado, González (2021) en España evidencia que, dentro del proceso penal abreviado, los mecanismos de simplificación son aplicados en fases iniciales para asegurar una tramitación más rápida, reflejando una coincidencia en el uso de estos instrumentos para asegurar la celeridad en el proceso. Sin embargo, a diferencia de lo encontrado por Altamirano (2022) en Ecuador, quien concluyó que la aplicación de mecanismos de simplificación presenta de defectos a nivel normativo, así como excesiva discrecionalidad a nivel judicial que afectan la validez procesal, en el contexto de Tacna se evidencia una utilización favorable que mantiene la validez jurídica del proceso.

En relación al objetivo específico 1, se concluye que existe una relación entre la aplicación de terminación anticipada en la etapa intermedia y la celeridad en el proceso en el distrito judicial de Tacna en el año 2025, habiendo calculado un $p = 0.000$ y un coeficiente $r = 0.515$, dando cuenta de la intensidad moderada entre las propiedades estudiadas, los resultados se alinean con lo planteado por Chávez et al. (2022), quienes concluyen que la aplicación extensiva de la terminación anticipada en la etapa intermedia

contribuye a la reducción del tiempo procesal y a una resolución más ágil de los casos, favoreciendo la rapidez de la administración de justicia.

De igual modo, Oliver (2023) en Italia resalta que el patteggiamento, como mecanismo simplificador, contribuye sustantivamente a la eficiencia procesal mediante acuerdos en etapas preliminares, disminuyendo el tiempo de resolución judicial. De otro lado, Salinas (2022) en Colombia advierte que la desnaturalización de los mecanismos de simplificación, por su mal uso, puede generar percepciones de impunidad y afectar la celeridad real, situación que en el caso de la investigación base no se evidencia de manera mayoritaria, dado que el análisis mostró una correlación positiva moderada y controlada.

En al objetivo específico 2, se concluye que existe una relación entre la aplicación de terminación anticipada en la etapa intermedia y la carga procesal en el distrito judicial de Tacna en el año 2025, al haberse obtenido un valor de $p = 0.000$ ($p < 0.05$) y un coeficiente de correlación Spearman de $r = 0.806$, evidenciando una vinculación de intensidad fuerte entre las propiedades analizadas, este hallazgo se asemeja a lo evidenciado por Mendoza et al. (2024), quienes sostienen que la extensión de la terminación anticipada hasta antes de la audiencia de control de acusación mejora la descarga procesal, optimizando la administración de justicia.

Asimismo, Izaguirre (2020) argumenta que permitir el uso de la terminación anticipada en la etapa intermedia contribuye al descongestionamiento del sistema procesal y a la eficiencia administrativa, coincidiendo con los resultados obtenidos en el distrito judicial de Tacna. A diferencia de lo señalado por Jiménez (2022) en Colombia, donde se advierte que las políticas punitivas han generado hacinamiento carcelario y sobrecarga procesal sin mecanismos adecuados de simplificación, en la investigación base la correcta utilización de la terminación anticipada aparece como un factor que favorece la disminución de la carga en el sistema judicial.

En relación al objetivo específico 3, se concluye que existe una relación entre la aplicación de terminación anticipada en la etapa intermedia y el descongestionamiento procesal en el distrito judicial de Tacna en el año 2025, obteniéndose un valor de $p = 0.000$ ($p < 0.05$) y un coeficiente $r = 0.831$, mostrando que la vinculación ostenta una vinculación fuerte, lo cual guarda estrecha relación con los hallazgos de Moreno (2020), quien sostiene que la aplicación de la terminación anticipada en etapa intermedia permite optimizar el sistema judicial, reduciendo cargas innecesarias y juicios prolongados.

De la misma forma, Salinas (2022) encontró que el uso adecuado de los mecanismos de simplificación, como la terminación anticipada, fortalece la eficacia del sistema de justicia penal, aunque advierte que una mala aplicación puede desvirtuar estos fines, una problemática que en el caso de la investigación base no se ha advertido. A su vez, Altamirano (2022) destaca la necesidad de reformas normativas para fortalecer los mecanismos de simplificación en Ecuador, lo que difiere de la investigación base, donde la implementación actual ya muestra resultados positivos en términos de descongestión procesal.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

1. En relación al objetivo general, se concluye que existe una relación entre la aplicación de terminación anticipada en la etapa intermedia y el principio de celeridad procesal en el distrito judicial de Tacna en el año 2025, obteniendo un $p = 0.000$ así como un coeficiente $r = 0.608$, dando cuenta de una vinculación de intensidad moderada entre ambas variables.
2. En relación al objetivo específico 1, se concluye que existe una relación entre la aplicación de terminación anticipada en la etapa intermedia y la celeridad en el proceso en el distrito judicial de Tacna en el año 2025, habiendo calculado un $p = 0.000$ y un coeficiente $r = 0.515$, dando cuenta de la intensidad moderada entre las propiedades estudiadas.
3. En al objetivo específico 2, se concluye que existe una relación entre la aplicación de terminación anticipada en la etapa intermedia y la carga procesal en el distrito judicial de Tacna en el año 2025, al haberse obtenido un valor de $p = 0.000$ ($p < 0.05$) y un coeficiente de correlación Spearman de $r = 0.806$, evidenciando una vinculación de intensidad fuerte entre las propiedades analizadas.
4. En relación al objetivo específico 3, se concluye que existe una relación entre la aplicación de terminación anticipada en la etapa intermedia y el descongestionamiento procesal en el distrito judicial de Tacna en el año 2025, obteniéndose un valor de $p = 0.000$ ($p < 0.05$) y un coeficiente $r = 0.831$, mostrando que la vinculación ostenta una vinculación fuerte.

Recomendaciones

1. Se recomienda modificar el inciso 1 del Art. 468 del CPP, mediante un proyecto de ley emitido por el Congreso de la Republica consignando el siguiente acápite: “El juez deberá evaluar la procedencia de terminación anticipada en la etapa intermedia considerando el principio de celeridad dentro del proceso”, positivizando de esta manera la ponderación de la celeridad con la finalidad de simplificación procesal.
2. Se sugiere plantear una iniciativa para modificar el inciso 2 del mismo Art. 468 del CPP al Congreso de la República, adicionando un literal h) que disponga: “h) Contribuir a la celeridad en el proceso disminuyendo la demora en el proceso”, reconociendo la utilidad del mecanismo de terminación anticipada en relación a la agilización de etapas procesales.
3. Se sugiere plantear una iniciativa para modificar el literal e) del artículo 350.1 del CPP al Congreso de la República para señalar que “e) la aplicación de la terminación anticipada dentro de la etapa intermedia es un mecanismo preferente en tanto contribuya a la reducción de la carga procesal”, dando pie a una interpretación del criterio de oportunidad armonizada con una función descongestiva en los despachos.
4. Se sugiere al Congreso de la Replantear una iniciativa para modificar el artículo 354 del CPP adicionando un párrafo que disponga: “Cuando la terminación anticipada dentro de la etapa intermedia se base en un acuerdo que muestre beneficios para el descongestionamiento procesal, el juez podrá emitir resolución en audiencia única en un plazo máximo de 48 horas”, apoyando una interpretación que favorezca la aplicación de este mecanismo.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Altamirano, F. (2022) *Acuerdos de cooperación eficaz ante los principios de oportunidad y proporcionalidad en materia penal*. [Tesis de maestría, Universidad Regional Autónoma de los Andes]. Repositorio institucional UNIANDES. <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/15354>
- Amancio, B. (2020). *Límites de aplicación de criterios de oportunidad y la eficacia del principio de preclusión en los procesos penales inmediatos de omisión a la asistencia familiar y conducción de vehículo motorizado en estado de ebriedad, Huánuco 2015 – 2016*. [Tesis de maestría, Universidad de Huánuco]. <http://repositorio.udh.edu.pe/123456789/2511>
- Amelung, K. (1972). *Rechtsgüterschutz und Schutz der Gesellschaft: Untersuchungen zum Inhalt und zum Anwendungsbereich eines Strafrechtsprinzips auf dogmengeschichtlicher Grundlage; zugleich ein Beitrag zur Lehre von der «Sozialschädlichkeit» des Verbrechens*. Fráncfort d.M.: Athenäum.
- Amoretti Pachas, M. (2007). *Violaciones al debido proceso penal: análisis y crítica al proceso penal seguido contra Luis Bedoya de Vivanco*. Lima: Grijley.
- Arbulú Martínez, V. J. (2020). *Derecho penal: Parte especial* (1a ed.). Instituto Pacífico S.A.C.
- Aristazabal, C. (2005). *Alcance de la terminación anticipada en la nueva legislación procesal penal colombiana*. Palestra.
- Ayerbe Sequeiros, P. (2023). Afectación de la tutela efectiva de derechos por la incitación a la terminación anticipada en proceso inmediato, Abancay – 2018. *Revista Pacha: Derecho y visiones*, 4(1). <https://doi.org/10.56036/rp.v4i1.64>
- Barona, S. (1994). *La conformidad en el proceso penal (Primera)*. Tirant lo Blanch.
- Borbón, D. (2022). Límites y aplicación al principio de oportunidad en delitos dolosos contra menores. *Derecho Y Realidad*, 19(38). <https://doi.org/10.19053/16923936.v19.n38.2021.12656>
- Bramont-Arias, L. (2010). *Manual de Derecho Penal*. B de F.
- Cancio, M. & Gómez-Jara, C. (coords.). (2006). *Derecho penal del enemigo: el discurso penal de la exclusión* (2 vols.). Dykinson.
- Caro John, J. (2013). *Autoría y participación: los grados de intervención delictiva*. En J. Buompadre (dir.), *Temas fundamentales de dogmática penal y de*

- política criminal: un homenaje a los profesores Claus Roxin y Miguel Polaino Navarrete. Resistencia-Chaco: Contexto.
- Castellanos, E. (2020). Aproximación a la Metodología de la Investigación Jurídica. *Revista De La Facultad De Derecho De México*, 70(277-I), 139–162. <https://doi.org/10.22201/fder.24488933e.2020.277-I.76261>
- Castillo Córdova, L. (2019). *Jurisprudencia vinculante del Tribunal Constitucional aplicada al Código Penal y Procesal Penal*. Instituto Pacífico.
- Chenda, C. (2022). *Incidencia de la terminación anticipada en el delito de conducción en estado de ebriedad, distrito judicial de Lima norte, 2021*. [Tesis de maestría, Universidad Cesar Vallejo]. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/100955>
- Código Penal del Perú. (1991). *Ley N.º 26489, Ley de Reforma del Código Penal*.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2013). *Informe sobre el principio de oportunidad y su impacto en los derechos humanos en América*. <https://www.example.com/informe-principio-oportunidad-america>
- Congreso de la República del Perú (2023). *Mecanismo para una justicia eficaz*. Congreso de la República del Perú.
- Cornish, T. (1992). *Conferencias nacionales de la justicia penal*. Ciencias Jurídicas de El Salvador.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (2021). Cuadernillo de jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos N° 12: Debido Proceso. CIDH. <https://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/cuadernillo12.pdf>
- CPP del Perú. (2004). *Ley N.º 28272, Ley de CPP*.
- Cubas Villanueva, V. (2024). *Manual de derecho procesal penal*. Gaceta Jurídica.
- Cubas, V. (2007). V Curso superior de Especialización Exegesis del Nuevo Código Procesal Penal. In ESDEN (Ed.), *Escuela Superior de Derecho, empresa y negocios de la UNMSM (ESDEN)* (p. 103).
- Dávila Martínez, L. (2023). Factores subjetivo - jurídicos que impiden la aplicación del proceso de terminación anticipada en los procesos penales, en el Primer Juzgado Penal del distrito judicial de Huancavelica, periodo 2010-2011. *Revista De Investigación Científica Erga Omnes*, 3(2), 01–06. <https://doi.org/10.54943/rceo.v1i1.137>
- De La UCB, 4(7), 105–132. <https://doi.org/10.35319/lawreview.2020751>

- Defensoría del Pueblo (2023). *Vigésimo sexto informe anual 2022*. Gobierno del Perú. <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2023/05/ConsolidadoIA2022.pdf>
- Del Río Labarthe, G. (2021). *La etapa intermedia*. Instituto Pacífico.
- Enriquez Buleje, G. D. (2023). *Acusación fiscal en la etapa de juzgamiento y Terminación anticipada según el Nuevo Código procesal penal, en el Distrito Judicial de Ica, año 2020. Sociedad, desarrollo sostenible, políticas públicas y medio ambiente* [Tesis de maestría, Universidad Nacional "San Luis Gonzaga"]. Repositorio institucional UNICA. <https://repositorio.unica.edu.pe/server/api/core/bitstreams/89c4d9e3-ae2-487c-8ba2-651b7c184c9a/content>
- Espinoza-Soberon, T. (2023). La terminación anticipada del juzgamiento y la justicia penal formal en el Perú. *Iustitia Socialis. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Criminalísticas*, 8(14), 4-16. <https://doi.org/10.35381/racji.v8i14.2407>
- European Commission for the Efficiency of Justice. (2012). *Estudio comparativo de sistemas judiciales europeos*. CEPEJ. <https://www.example.com/estudio-comparativo-sistemas-judiciales>
- Frank, R. (1926). *Das Strafgesetzbuch für das Deutsche Reich: nebst dem Einführungsgesetze* (17ª ed.). Tubinga: Mohr.
- Gaitán Torres, K. (2017). Los límites a la aplicación de la terminación anticipada y los beneficios punitivos otorgados a las FARC-EP. *Cuadernos De Derecho Penal*, (17), 131–160. <https://doi.org/10.22518/20271743.808>
- Galoso Asencio, A. M. (2017). *Análisis de la terminación anticipada del proceso a propósito de la confesión sincera o juicio de conformidad* [Tesis de maestría, Universidad Privada Antenor Orrego]. Repositorio de la UPAO. <https://hdl.handle.net/20.500.12759/3503>
- Gálvez Puebla, I., & De la Guardia Oriol, M. C. (2016). La Política Criminal y sus campos de actuación. La experiencia cubana. *Revista De La Facultad De Derecho*, (41), 125-154. <https://doi.org/10.22187/rfd201626>
- Giraldo Cifuentes, R. A. (2018). El principio de oportunidad en los delitos contra la administración pública. *Análisis crítico. Pluriverso*, (9), 85. Recuperado a

- partir de
<http://publicaciones.unaula.edu.co/index.php/Pluriverso/article/view/464>
- Gracia Martín, L. (1985). *El actuar en lugar de otro en derecho penal (tomo I)*. Zaragoza: Prensas Universitarias de Zaragoza.
- Guamán, K., Hernández, E., & Lloay, S. (2021). El proyecto de investigación: la metodología de la investigación científica o jurídica. *Conrado*, 17(81), 163-168. http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1990-86442021000400163&lng=es&tlng=es
- Gutiérrez Cruz, M. E. (2022). Terminación y Terminación anticipada en los delitos sexuales frente al principio constitucional de igualdad en el Perú. *Revista CIENCIA Y TECNOLOGÍA*, 18(4), 109-118. Recuperado a partir de <https://revistas.unitru.edu.pe/index.php/PGM/article/view/5044>
- Herrera Mogrovejo, C. A. (2023). Inviabilidad constitucional y legal del método Widmark para determinar el grado de alcoholemia en el delito de conducción en estado de ebriedad. *Actualidad Penal*, 107, 151-160. <https://actualidadpenal.pe/revista/edicion/actualidad-penal-107/inviabilidad-constitucional-y-legal-del-metodo-widmark-para-determinar-el-grado-de-alcoholemia-en-el-delito-de-conduccion-en-estado-de-ebriedad>
- Huari, L. (2019). *Aplicación de la terminación anticipada en procesos de omisión a la asistencia familiar y su repercusión en el principio de celeridad procesal en Andahuaylas 2018*. [Tesis de maestría, Universidad José Carlos Mariátegui]. <https://hdl.handle.net/20.500.12819/869>
- Hurtado Pozo, J. (2005). *Manual de Derecho Penal Parte General I* (3ª ed., p. 632). Editorial Grijley.
- Jakobs, G. (1976). *Schuld und Prävention*. Mohr.
- Jakobs, G. (1991). *Strafrecht, Allgemeiner Teil* (2ª ed.). De Gruyter. <https://doi.org/10.1515/9783110906424>
- Jescheck, H. H., & Weigend, T. (2020). *Tratado de Derecho Penal. Parte general* (Vol. 2). Instituto Pacífico S.A.C.
- Jiménez, J. (2022). *El principio de oportunidad y el populismo punitivo*. [Tesis de maestría, Repositorio Institucional UniLibre]. Repositorio institucional UniLibre. <https://hdl.handle.net/10901/23695>

- Lariguet, G. (2019). *Metodología de la Investigación Jurídica: propuestas contemporáneas*. Ed. Tirantlo Blanch.
- López, H. (2016). El aporte de la investigación jurídica. *Ius Et Tribunalis*, 1(1). <https://doi.org/10.18259/iet.2016010>
- López-Gómez, A. (2023). ¿Vulnera el Juez de Juzgamiento el principio de imparcialidad en el proceso inmediato?. *Revista Científica Ratio Iure*, 3(1), e441. <https://doi.org/10.51252/rcri.v3i1.441>
- Martínez, I. (2022). El sentido de la investigación jurídica. *Revista chilena de derecho y ciencia política*, 13(2), 8-11. <https://dx.doi.org/10.7770/rchdcp-v13n2-art2994>
- Martinez, M. (1995). *La abolición del sistema penal*. Edit. Temis S.A.
- Mas Guivin, J. C. (2024). *Derecho procesal penal, desde el enfoque del derecho y literatura*. Grijley. Brun, I., Álvarez Dávila, F., & otros. (2022). *Instituciones del derecho procesal penal: Análisis y comentarios*. Grijley.
- Mas Guivin, J. C. (2024). *Derecho procesal penal, desde el enfoque del derecho y literatura*. Grijley.
- Mateos Rodríguez-Arias, A. (2020). Legalidad y oportunidad en la justicia penal: perspectivas de futuro. *Anuario De La Facultad De Derecho. Universidad De Extremadura*, (36), 275-293. <https://doi.org/10.17398/2695-7728.36.275>
- Melendez Arrascue, V. A. (2014). *¿La terminación anticipada y la terminación anticipada son realmente beneficiosas en el nuevo CPP según nuestra realidad social?* [Tesis de maestría, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo]. Repositorio Institucional UNPRG. <https://hdl.handle.net/20.500.12893/7360>
- Mendoza, R. L. (2023). El acuerdo reparatorio en la terminación anticipada y vulneración de los derechos fundamentales del agraviado. *EVSOS*, 2(2), 88–102. <https://doi.org/10.57175/evsos.v2i2.128>
- Mestas Ponce, J. J., & Banda Montenegro, Y. A. (2024). El retraso de los plazos procesales en materia penal en el ministerio público del Perú. *YACHAQ*, 7(2), 133–147. https://doi.org/10.46363/yachaq.v7i2_10
- Miguel Diego, M. (2023). *La terminación anticipada como celeridad procesal en la administración de justicia en la Corte Superior de Justicia Lima Norte 2022*. [Tesis de doctorado, Universidad Nacional Federico Villarreal]. Repositorio institucional UNFV.

https://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13084/7483/UNFV_EUPG_Miguel_Diego_Melina_Doctorado_2023.pdf?sequence=3&isAllowed=y

- Mila, F. L., Yáñez, K. A., y Mantilla, J. D. (2021). Una aproximación a la metodología de la investigación jurídica. *Revista Pedagogía Universitaria Y Didáctica Del Derecho*, 8(2), 81–96. <https://doi.org/10.5354/0719-5885.2021.60341>
- Miramón Vilchis, M. A. (2023). Las formas de terminación anticipada como artefactos de liberación en el sistema procesal penal vigente: Un análisis desde la perspectiva de Michel Foucault. *Ius Comitialis*, 6(12), 7-22. <https://doi.org/10.36677/iuscomitialis.v6i12.21216>
- Montalvo Velásquez, Cristina E. (2015). Principio de oportunidad frente al adolescente desmovilizado del conflicto: un postulado del derecho penal mínimo y una política pública que genera impunidad penal. *Justicia Juris*, 11(1), 71-78. Recuperado en 16 de junio de 2023, de http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1692-85712015000100007&lng=es&tlng=es.
- Neyra, J. (2010). *El manual del nuevo proceso penal y litigación oral* [The new criminal procedure and oral litigation handbook]. Navarrete. Idemsa. Recuperado de <https://n9.cl/hzbnk2>
- Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público (2023). *Estadísticas – Sistemas de información 2023*. OCMP. <https://www.mpfm.gob.pe/observatorio/#>
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (2021). *Estrategia para el combate contra la criminalidad y proceso penal justo*. UNODC. https://www.unodc.org/res/strategy/full-strategy_html/full-strategy-ES.pdf
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (2012). *Informe mundial sobre drogas*. ONUDD. <https://www.example.com/informe-mundial-sobre-drogas>
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (2021a). *Guía práctica: El uso de salidas alternativas y mecanismos de simplificación procesal penal bajo el nuevo código procesal penal*. UNODC. <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1611018/guia-practica-ncpp.pdf.pdf>

- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (2021b). *Normas Internacionales para la Prevención del Uso de Drogas*. UNODC. https://www.unodc.org/documents/drug-prevention-and-treatment/int_standards_document_ESPAGNOL.pdf
- Ordoñez, K. (2022). *Necesaria aplicación de la terminación anticipada en delitos de conducción en estado de ebriedad - distrito fiscal de Lima Noroeste 2020 – 2021*. [Tesis de maestría, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio institucional UCV. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/96840>
- Padro Saldarriaga (2017). *Derecho Penal: Parte especial, los delitos*. Fondo Editorial PUCP. <https://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/170685/27%20Derecho%20penal%20Parte%20especial%20con%20sello.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Page, O. (2019). Mérito e igualdad de oportunidades. *Revista De Ciencia Política*, 33(2), 533–545. <https://doi.org/10.4067/S0718-090X2013000200006>
- Pardo, J. (2022). *Principio de Oportunidad: Un Dilema de la autonomía de las partes que prevalece con el de la Fiscalía*. [Tesis de maestría, Universidad Santo Tomás]. <http://hdl.handle.net/11634/42501>
- Peña Cabrera Freyre, A. R. (2023). *Derecho procesal penal: Teoría del caso y técnicas de litigación oral* (2 tomos). Gaceta Jurídica.
- Peña Cabrera Freyre, A. R. (2024). *Comentarios a la jurisprudencia penal y procesal*. Instituto Pacífico.
- Peña, R. (2010). *Derecho Penal: Parte Especial, Tomo IV*. Jurista Editores.
- Pisfil Flores, D. A. (2023). *Lecciones de derecho procesal penal*. Editores del Centro.
- Poder Judicial del Perú, Corte Superior de Justicia de Lima Sur. (2005). *Expediente N.° 00625-2015-0-3004-JR-PE-01 - Consolidado N.° 35456-2024*. Sentencia de la Sede Villa. <https://es.scribd.com/document/710886117/Exp-00625-2015-0-3004-JR-PE-01-Consolidado-35456-2024>
- Presidencia de la República del Perú. (2003). *Ley sobre Terminación anticipada de la instrucción en procesos por delitos de lesiones, hurto, robo y microcomercialización de droga, descubiertos en flagrancia con prueba suficiente o imputados sometidos a confesión sincera* (Ley No. 28122).

- Quesquén, A. (2021). *Nivel de necesaria aplicación de la terminación anticipada y el delito de omisión a la asistencia familiar en la Quinta y Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa, 2021*. [Tesis de maestría, Universidad Cesar Vallejo]. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/73318>
- Rabanal Bardales, J. I. (2021). Implicancias del incumplimiento del acuerdo reparatorio frente a los derechos de la víctima. *Revista Lex*, 4(14), 463–474. <https://doi.org/10.33996/revistalex.v4i14.10104>
- Ramírez Pérez, G. L. (2020). Influencia del instituto procesal de terminación anticipada en la eficiencia de los procesos penales. *Revista Ciencia y Tecnología*, 16(2), 113+. Gale OneFile: Informe Académico. <https://link.gale.com/apps/doc/A630993333/IFME?u=anon~12c85780&sid=googleScholar&xid=822bb9cf>
- Reátegui Sánchez, J. (2022). *La etapa intermedia en el Código Procesal Penal*. Instituto Pacífico.
- Reátegui Sánchez, J. (2024). *Manual de derecho procesal penal (2 tomos)*. Instituto Pacífico.
- Reyna Alfaro, L. M. (2022). *Derecho procesal penal: Un estudio doctrinario, normativo y jurisprudencial*. Gaceta Jurídica.
- Riaño Brun, I., Álvarez Dávila, F. (2022). *Instituciones del derecho procesal penal: Análisis y comentarios*. Grijley.
- Robles Sevilla, W. A. (2020). El proceso especial de terminación anticipada en el nuevo código procesal penal. *Revista de Derecho Procesal*, (AGO), 06. <https://www.pensamientopenal.com.ar/doctrina/49264-proceso-especial-terminacion-anticipada-nuevo-codigo-procesal-penal>
- Rodríguez-Quinteros, D., Pérez-Curci, J., & Gárate-Amoroso, J. (2022). Aplicación del principio de mínima intervención penal y su diferenciación del principio de oportunidad. *CIENCIAMATRIA*, 8(2), 232-241. <https://doi.org/10.35381/cm.v8i2.707>
- Rosa, M., Paniagua, A. y Rodriguez, Y. (2021). La ingeniería de la investigación jurídica: Siete piezas para construir un argumento sólido. Mayra I. Rosa-Pagan.
- Rosas Yataco, J. (2024). *Los procesos penales especiales*. Instituto Pacífico.

- Salinas Mendoza, D. (2020). *Terminación anticipada del nuevo proceso penal peruano*. Palestra.
- Salinas Siccha, R. (2014). *La etapa intermedia y resoluciones judiciales según el Código Procesal Penal de 2004*. Grijley.
- Salinas, Y. (2022). *Análisis de los mecanismos de terminación anticipada del proceso penal: principio de oportunidad y preacuerdos*. [Tesis de maestría, Repositorio Institucional UniLibre]. Repositorio institucional UniLibre. <https://hdl.handle.net/10901/23633>
- Sanchez, P. (2021). *Manual de derecho procesal penal*. IDEMSA.
- Sifuentes Bejarano, K. Y. (2019). *La terminación anticipada en la etapa intermedia en el sistema penal peruano*. [Tesis de pregrado, Universidad San Pedro]. Repositorio de la Universidad San Pedro. <http://repositorio.usanpedro.edu.pe/handle/USANPEDRO/10170>
- Silva Carhuaricra, M. K. (2018). Desaprobación de los acuerdos provisionales y la terminación anticipada en la etapa de investigación preparatoria en el distrito fiscal de Huánuco, 2016-2017. *Revista Gaceta Científica*, 4(2), 079-081. Escuela de Posgrado – UNHEVAL. <https://revistas.unheval.edu.pe/index.php/gacien/article/download/392/359/916>
- Silva Hanisch, M. (2017). La terminación anticipada del proceso por la desaparición sobrevenida del interés en el proceso civil chileno. *Revista de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso*, 48, 167-198. <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-68512017000100167>
- Taboada, G. (2019). Conducción de vehículo en estado de ebriedad y principio de *ne bis in idem*. *Gaceta Penal & Procesal Penal*, 121, 171–194.
- Tribunal Constitucional del Perú. (2015). *Expediente N.° 04375-2015-PHC/TC, Ayacucho: Luis Miguel Palomino Vargas*. Sentencia del Tribunal Constitucional. <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2017/04375-2015-HC.pdf>
- Tribunal Constitucional del Perú. (2017). *Expediente N.° 04780-2017-PHC/TC y expediente acumulado N.° 00502-2018-PHC/TC, Piura: Ollanta Moisés Humala Tasso y Nadine Heredia Alarcón*. Sentencia del Tribunal Constitucional. <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2018/00502-2018-HC.pdf>

- Villavicencio Rios, F. (2010). Apuntes sobre la celeridad procesal en el nuevo modelo procesal penal peruano. *Derecho PUCP*, (65), 93-114. <https://doi.org/10.18800/derechopucp.201002.004>
- Villavicencio Rios, F. (2019). Apuntes sobre la celeridad procesal en el nuevo modelo procesal penal peruano. *Derecho PUCP*, (65), 93-114. <https://doi.org/10.18800/derechopucp.201002.004>
- Zavaleta Verde, A. A. R. (2023). Las actuaciones o indagaciones previas desde la óptica del principio de legalidad procesal. *Chornancap Revista Jurídica*, 1(1), 143–159. <https://doi.org/10.61542/rjch.6>
- Zuñiga, L. (2023). *El derecho procesal penal*. Fondo Editorial PUCP.

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de consistencia

Título: APLICACIÓN DE TERMINACIÓN ANTICIPADA EN ETAPA INTERMEDIA Y PRINCIPIO DE CELERIDAD PROCESAL EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TACNA, 2025.

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS	VARIABLES	METODOLOGÍA
<p>Pregunta de investigación general ¿Existe relación entre la aplicación de terminación anticipada en la etapa intermedia y el principio de celeridad procesal en el distrito judicial de Tacna, 2025?</p> <p>Preguntas de investigación específicas PE1. ¿Existe relación entre la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia y la celeridad en el proceso en el distrito judicial de Tacna, 2025? PE2. ¿Existe relación entre la aplicación de terminación anticipada en la etapa intermedia y la carga procesal en el distrito judicial de Tacna, 2025? PE3. ¿Existe relación entre la aplicación de terminación</p>	<p>Objetivo general Determinar la relación entre la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia y el principio de celeridad procesal en el distrito judicial de Tacna, 2025.</p> <p>Objetivos específicos OE1. Establecer la relación entre la aplicación de terminación anticipada en la etapa intermedia y la celeridad en el proceso en el distrito judicial de Tacna, 2025. OE2. Identificar la relación entre la aplicación de terminación anticipada en la etapa intermedia y la carga procesal en el distrito judicial de Tacna, 2025. OE3. Analizar la relación entre la aplicación de terminación anticipada en la etapa intermedia y el</p>	<p>Hipótesis general. Existe relación significativa entre la aplicación de terminación anticipada en la etapa intermedia y el principio de celeridad procesal en el distrito judicial de Tacna, 2025.</p> <p>Hipótesis específicas. HE1. La relación entre la aplicación de terminación anticipada en la etapa intermedia y la celeridad en el proceso en el distrito judicial de Tacna, 2025, es significativa. HE2. Existe relación significativa entre la aplicación de terminación anticipada en la etapa intermedia y la carga procesal en el distrito judicial de Tacna, 2025. HE3. Existe relación significativa entre la aplicación de terminación anticipada en la etapa intermedia y el</p>	<p>Variable 1. Aplicación de terminación anticipada en la etapa intermedia Dimensiones - D.1: Marco normativo y jurisprudencial - D.2: Beneficios procesales para los actores - D.3: Posiciones doctrinales</p> <p>Variable 2. Principio de celeridad procesal Dimensiones - D.1: Celeridad en el proceso - D.2: Carga procesal - D.3: Descongestionamiento procesal</p>	<p>Enfoque: Cuantitativo</p> <p>Tipo de investigación: Básica</p> <p>Nivel de Investigación: Correlación</p> <p>Diseño: No experimental, transversal</p> <p>Población: 115 operadores judiciales: 42 magistrados, 45 fiscales o 28 defensores públicos</p> <p>Muestra: 60 operadores jurídicos entre ellos: 18 magistrados, 16 fiscales y 26 defensores públicos.</p> <p>Muestreo: No probabilístico por conveniencia (accesibilidad).</p> <p>Técnica e instrumentos: Técnica: Encuesta Instrumentos:</p>

<p>anticipada en la etapa intermedia y el descongestionamiento procesal en el distrito judicial de Tacna, 2025?</p>	<p>descongestionamiento procesal en el distrito judicial de Tacna, 2025.</p>	<p>descongestionamiento procesal en el distrito judicial de Tacna, 2025.</p>		<p>Questionario para evaluar la terminación anticipada Questionario para evaluar el principio de celeridad procesal</p> <p>Métodos de análisis de datos Análisis descriptivo Análisis inferencial</p>
---	--	--	--	---

Anexo 2: Instrumento de recolección de datos

Ficha Sociodemográfica de Datos de los Participantes

Sexo:

Masculino

Femenino

Edad:

Menor de 30 años

30 a 39 años

40 a 49 años

50 a 59 años

60 años o más

Nivel educativo alcanzado:

Licenciatura

Maestría

Doctorado

Profesión:

Juez

Fiscal

Defensor público

Años de experiencia en el cargo:

Menos de 5 años

5 a 10 años

11 a 15 años

Más de 15 años

CUESTIONARIO SOBRE LA APLICACIÓN DE TERMINACIÓN ANTICIPADA
EN LA ETAPA INTERMEDIA

Por favor, lea cuidadosamente cada una de las afirmaciones que aparecen a continuación y marque con una "X" la opción que mejor represente su acuerdo o desacuerdo con cada ítem. Utilice la siguiente escala:

Escala de Respuesta:

1	2	3	4	5
Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Neutral	De acuerdo	Totalmente de acuerdo

N°	Ítems	Escala				
		1	2	3	4	5
D1	Dimensión: Marco normativo y jurisprudencial					
1	Mi conocimiento sobre la normativa sobre terminación anticipada es adecuado.					
2	La normativa sobre terminación anticipada es clara para una implementación efectiva en los juzgados.					
3	Existe armonía entre la normativa y la forma en que se aplica la terminación anticipada por parte de los operadores jurídicos.					
4	Los precedentes judiciales han mejorado la aplicación del mecanismo de terminación anticipada.					
5	La doctrina sobre el la terminación anticipada es clara sobre la aplicación de la terminación anticipada.					
D2	Dimensión: Beneficios procesales para los actores					
6	La aplicación de este mecanismo mejora la gestión de tiempos procesales.					
7	La aplicación de este mecanismo mejora la eficiencia en la reducción de la carga procesal.					
8	La aplicación de este mecanismo mejora la resolución de los casos.					
9	La aplicación de este mecanismo asegura la protección del derecho a la defensa.					
10	La aplicación de este mecanismo mejora los beneficios en la reducción de penas y en la protección de los derechos de todas las partes.					
D3	Dimensión: Posiciones doctrinales					

11	El mecanismo de terminación se puede aplicar en la etapa intermedia del proceso penal.					
12	Existe armonía entre la terminación anticipada y los derechos fundamentales y procesales.					
13	La aplicación de este mecanismo podría mejorar la eficacia procesal en delitos de mayor complejidad.					
14	Considero que la doctrina actual sostiene de manera suficiente la aplicación de este mecanismo en la etapa intermedia.					
15	El debate doctrinal sobre este mecanismo contribuye a flexibilizar su uso sin comprometer vulneración derechos fundamentales.					

CUESTIONARIO SOBRE PRINCIPIO DE CELERIDAD

Por favor, lea cuidadosamente cada una de las afirmaciones que aparecen a continuación y marque con una "X" la opción que mejor represente su acuerdo o desacuerdo con cada ítem. Utilice la siguiente escala:

Escala de Respuesta:

1	2	3	4	5
Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Neutral	De acuerdo	Totalmente de acuerdo

N°	Ítems	Escala				
		1	2	3	4	5
D1	Dimensión: Celeridad en el proceso					
1	La aplicación de la terminación anticipada mejora la resolución de los casos.					
2	La implementación de este mecanismo es eficaz para reducir los tiempos de audiencia.					
3	El uso de este mecanismo permite salvaguardar el debido proceso al agilizar el proceso judicial.					
4	La implementación de este mecanismo es eficaz para la observancia de los plazos procesales establecidos.					
5	La implementación de este mecanismo es eficaz para reducir demoras innecesarias.					
D2	Dimensión: Carga procesal					
6	La implementación de este mecanismo es eficaz para disminuir la acumulación de casos.					
7	La disminución de la carga procesal es producto de aplicación de la terminación anticipada.					
8	En general, los operadores jurídicos perciben favorablemente la implementación de la terminación anticipada.					
9	La implementación de este mecanismo es eficaz para aliviar la sobrecarga laboral de operadores jurídicos.					
10	La implementación de este mecanismo es eficaz para una gestión eficiente de la demanda procesal.					
D3	Dimensión: Descongestionamiento procesal					
11	La implementación de este mecanismo es eficaz para el descongestionamiento de los juzgados.					

12	La implementación de este mecanismo es eficaz para la reducción de casos pendientes.					
13	La implementación de este mecanismo es eficaz para agilización de la administración de justicia.					
14	La implementación de este mecanismo es eficaz para dar una respuesta más rápida ante la sobrecarga de procesos.					
15	La implementación de este mecanismo es eficaz para mejorar la percepción de justicia.					

Anexo 3: Ficha de validación de instrumentos de medición



INFORME DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES

Título de la Investigación: APLICACIÓN DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA EN ETAPA INTERMEDIA Y PRINCIPIO DE CELERIDAD PROCESAL EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TACNA, 2025.

Nombre del Experto: *Miguel Angel Guisa Bravo*

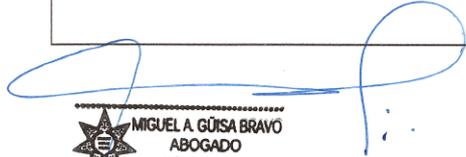
II. ASPECTOS QUE VALIDAR EN EL INSTRUMENTO:

Aspectos Para Evaluar	Descripción:	Evaluación Cumple/ No cumple	Preguntas por corregir
1. Claridad	Las preguntas están elaboradas usando un lenguaje apropiado	<i>Si cumple</i>	
2. Objetividad	Las preguntas están expresadas en aspectos observables	<i>Si cumple</i>	
3. Conveniencia	Las preguntas están adecuadas al tema a ser investigado	<i>Si cumple</i>	
4. Organización	Existe una organización lógica y sintáctica en el cuestionario	<i>Si cumple</i>	
5. Suficiencia	El cuestionario comprende todos los indicadores en cantidad y calidad	<i>Si cumple</i>	
6. Intencionalidad	El cuestionario es adecuado para medir los indicadores de la investigación	<i>Si cumple</i>	
7. Consistencia	Las preguntas están basadas en aspectos teóricos del tema investigado	<i>Si cumple</i>	
8. Coherencia	Existe relación entre las preguntas e indicadores	<i>Si cumple</i>	
9. Estructura	La estructura del cuestionario responde a las preguntas de la investigación	<i>Si cumple.</i>	

10. Pertinencia	El cuestionario es útil y oportuno para la investigación	<i>Se cumple.</i>	
-----------------	--	-------------------	--

III. OBSERVACIONES GENERALES

Ninguna.




MIGUEL A. GÚRSA BRAVO
ABOGADO
I.C.A.T. 0998

Apellidos y Nombres del validador:

Grado académico: *Magister en Derecho con mención en Ciencias Penales.*

N°. DNI: *00495646*



INFORME DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES

Título de la Investigación: APLICACIÓN DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA EN ETAPA INTERMEDIA Y PRINCIPIO DE CELERIDAD PROCESAL EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TACNA, 2025.

Nombre del Experto: *Joel steel Cuba Domio*

II. ASPECTOS QUE VALIDAR EN EL INSTRUMENTO:

Aspectos Para Evaluar	Descripción:	Evaluación Cumple/ No cumple	Preguntas por corregir
1. Claridad	Las preguntas están elaboradas usando un lenguaje apropiado	<i>Cumple</i>	
2. Objetividad	Las preguntas están expresadas en aspectos observables	<i>Cumple</i>	
3. Conveniencia	Las preguntas están adecuadas al tema a ser investigado	<i>Cumple</i>	
4. Organización	Existe una organización lógica y sintáctica en el cuestionario	<i>Cumple</i>	
5. Suficiencia	El cuestionario comprende todos los indicadores en cantidad y calidad	<i>Cumple</i>	
6. Intencionalidad	El cuestionario es adecuado para medir los indicadores de la investigación	<i>Cumple</i>	
7. Consistencia	Las preguntas están basadas en aspectos teóricos del tema investigado	<i>Cumple</i>	
8. Coherencia	Existe relación entre las preguntas e indicadores	<i>Cumple</i>	
9. Estructura	La estructura del cuestionario responde a las preguntas de la investigación	<i>Cumple</i>	

10. Pertinencia	El cuestionario es útil y oportuno para la investigación	Cumple	
-----------------	--	--------	--

III. OBSERVACIONES GENERALES

Ninguna, Excelente.



Joel Steel Cuba Gamio
 ABOGADO
 C.A.A. 10015

Apellidos y Nombres del validador: *Magister en derecho Constitucional.*
 Grado académico:
 N°. DNI: *72 46 86 60*



INFORME DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES

Título de la Investigación: Aplicación de terminación anticipada en la etapa intermedia y principio de celeridad procesal en el distrito judicial de Tacna, 2025

Nombre del Experto: Mg. Juan Carlos Huanacuni Yucra

II. ASPECTOS QUE VALIDAR EN EL INSTRUMENTO:

Aspectos Para Evaluar	Descripción:	Evaluación Cumple/No cumple	Preguntas por corregir
1. Claridad	Las preguntas están elaboradas usando un lenguaje apropiado	Cumple	
2. Objetividad	Las preguntas están expresadas en aspectos observables	Cumple	
3. Conveniencia	Las preguntas están adecuadas al tema a ser investigado	Cumple	
4. Organización	Existe una organización lógica y sintáctica en el cuestionario	Cumple	
5. Suficiencia	El cuestionario comprende todos los indicadores en cantidad y calidad	Cumple	
6. Intencionalidad	El cuestionario es adecuado para medir los indicadores de la investigación	Cumple	
7. Consistencia	Las preguntas están basadas en aspectos teóricos del tema investigado	Cumple	
8. Coherencia	Existe relación entre las preguntas e indicadores	Cumple	
9. Estructura	La estructura del cuestionario responde a las preguntas de la investigación	Cumple	
10. Pertinencia	El cuestionario es útil y oportuno para la investigación	Cumple	

III. OBSERVACIONES GENERALES

Ninguna.



ABOG. JUAN CARLOS HUANACUNI YUCRA
ABOGADO
MAT. 03716

Apellidos y Nombres del validador: Huanacuni Yucra, Juan Carlos
Grado académico: Magister
N°. DNI: 70224004
Matrícula: 03716

Anexo 4: Base de datos

N°	p1	p2	p3	p4	p5	p6	p7	p8	p9	p10	p11	p12	p13	p14	p15	p16	p17	p18	p19	p20	p21	p22	p23	p24	p25	p26	p27	p28	p29	p30
1	4	5	1	1	2	3	1	1	4	3	2	4	4	5	2	4	4	5	5	5	5	2	3	3	3	5	3	1	2	1
2	3	2	5	2	5	5	3	5	1	5	4	1	4	2	3	5	4	2	2	2	2	5	5	3	5	1	3	3	2	2
3	5	4	5	3	5	5	4	5	5	2	4	2	1	1	3	4	1	3	5	5	1	1	5	1	2	4	2	5	4	4
4	1	4	2	2	3	4	4	3	1	4	5	2	5	3	3	1	1	2	1	3	4	4	4	4	1	1	2	4	1	2
5	2	4	2	1	4	1	2	2	2	1	1	1	3	5	4	3	3	5	2	5	4	3	3	5	5	4	2	3	3	4
6	3	3	3	1	1	3	1	1	1	1	4	4	2	5	2	1	1	1	1	2	1	2	2	4	2	3	4	3	2	2
7	2	3	3	2	5	4	5	5	1	1	1	5	5	1	2	3	5	3	3	2	3	2	5	3	4	2	2	1	4	5
8	1	5	2	2	1	5	5	1	5	3	2	3	4	4	3	1	4	3	1	5	1	2	5	5	3	1	5	2	4	5
9	4	2	5	2	5	3	2	2	5	4	3	2	2	4	1	5	3	1	2	3	3	3	1	3	3	5	5	2	4	2
10	2	4	2	1	3	2	5	2	4	1	5	1	5	3	1	2	4	2	2	4	2	3	3	5	5	3	4	4	2	2
11	2	1	5	3	5	2	5	5	2	2	3	5	1	5	3	5	3	4	2	3	3	2	4	2	3	4	1	2	5	2
12	5	2	2	2	3	1	4	1	3	5	3	2	5	5	4	5	3	4	2	2	4	2	4	4	4	5	4	3	3	4
13	5	4	2	4	4	2	1	1	2	3	4	5	3	3	3	3	5	2	2	3	3	2	5	5	4	5	1	3	4	5
14	4	5	2	2	1	5	4	5	2	4	2	1	2	1	5	5	2	4	4	4	4	2	3	3	1	2	4	5	5	3
15	3	5	3	4	5	4	3	4	4	4	4	1	2	2	5	5	2	3	5	5	4	3	5	3	2	5	5	2	2	3
16	1	1	4	3	2	2	2	5	2	1	2	5	3	3	5	4	2	1	1	5	2	4	2	2	5	4	5	5	5	5
17	1	2	2	4	1	5	5	5	1	3	5	3	5	1	1	3	2	2	1	4	1	4	4	1	1	2	4	5	4	4
18	5	3	2	4	5	3	2	2	2	5	2	1	5	2	5	2	4	2	1	4	3	2	5	5	1	5	4	4	3	5
19	3	3	4	5	5	3	1	3	4	1	5	5	4	5	2	4	1	2	2	1	1	5	1	5	5	5	4	4	3	5
20	1	1	5	3	1	3	2	5	3	2	1	3	3	2	2	1	1	3	1	4	3	1	5	3	1	1	1	4	5	1
21	5	3	1	5	2	2	1	3	5	2	4	4	3	3	3	3	3	3	5	2	5	3	5	2	4	1	1	5	1	4
22	1	1	3	3	3	1	2	4	2	2	2	1	3	3	5	2	1	1	1	3	2	3	4	4	5	5	5	1	5	3
23	4	5	4	1	1	1	2	1	2	3	1	1	3	3	5	4	3	1	4	2	1	5	1	5	3	5	4	3	5	2
24	4	1	4	3	1	2	1	3	1	2	5	5	1	1	1	4	1	4	5	1	3	5	5	2	5	4	4	3	1	3

25	5	1	3	2	2	3	2	5	2	4	2	2	2	3	3	2	5	3	3	5	3	4	3	3	4	3	4	2	2	3
26	1	5	5	4	1	2	2	1	1	2	1	4	1	5	4	4	5	2	4	3	1	2	4	3	1	5	5	4	3	3
27	4	3	4	2	2	3	3	2	3	3	2	1	4	4	3	5	4	5	1	5	1	2	4	2	3	1	5	4	3	3
28	2	3	5	4	2	5	1	2	3	3	1	5	5	4	5	1	5	5	2	3	2	1	4	5	4	5	2	4	3	3
29	2	4	5	2	5	2	3	1	1	4	1	4	1	2	3	2	5	4	3	2	1	4	4	1	4	4	2	2	2	2
30	3	5	2	5	5	1	1	1	1	4	2	4	5	2	2	1	1	1	3	1	5	1	4	4	2	2	4	5	2	1
31	4	1	3	3	4	2	4	1	1	1	1	5	2	5	4	2	3	2	3	4	4	2	1	2	1	3	4	3	3	5
32	5	4	3	5	4	3	4	2	5	3	2	5	2	3	4	5	2	1	4	2	4	2	3	4	3	3	1	4	4	1
33	4	1	1	4	3	1	5	1	3	3	1	4	5	2	1	1	4	3	2	4	1	2	3	3	2	2	3	4	3	5
34	5	3	1	4	2	4	4	5	5	4	5	5	4	5	1	3	2	3	5	1	1	5	1	4	5	3	3	5	5	5
35	5	4	5	1	1	1	3	4	2	3	1	2	2	4	2	3	1	5	4	5	3	3	1	4	1	3	2	1	1	5
36	4	2	4	1	5	4	4	3	5	1	1	1	4	3	2	1	5	3	2	3	3	3	2	4	4	5	2	2	5	3
37	1	5	1	2	2	4	1	2	3	2	2	5	1	1	1	5	5	2	1	3	4	1	3	5	5	2	3	3	4	3
38	3	1	1	3	3	3	2	5	2	2	2	2	4	3	2	2	5	3	3	5	5	1	3	4	1	3	4	4	2	3
39	2	1	1	1	3	3	2	2	1	2	4	2	1	2	2	1	3	4	2	5	2	4	3	2	3	5	2	1	2	4
40	1	4	5	2	3	3	4	5	2	3	5	2	1	2	2	4	4	3	1	5	3	4	4	3	2	2	4	4	2	2
41	4	3	3	3	4	1	4	3	2	2	5	2	5	4	4	1	5	4	3	3	3	1	3	4	3	2	2	4	1	1
42	3	3	4	1	5	3	3	3	3	5	3	3	4	4	5	5	5	4	4	5	1	3	2	1	5	3	1	2	1	3
43	5	4	1	5	5	3	3	1	1	1	1	5	3	4	5	3	2	3	2	2	4	2	3	4	3	5	1	1	4	3
44	4	1	1	4	3	4	5	5	5	2	5	2	2	2	5	4	3	4	4	2	3	3	2	2	5	1	5	1	4	2
45	2	5	5	3	3	3	3	4	4	1	1	4	5	3	2	1	2	5	5	2	3	2	5	4	4	1	4	5	3	1
46	1	4	1	2	4	1	3	5	4	1	1	5	1	3	3	1	4	2	4	1	2	4	2	4	4	1	5	1	1	2
47	1	4	2	2	1	4	4	2	3	4	2	4	4	3	5	2	1	5	1	4	1	3	1	3	4	4	3	5	4	1
48	1	5	1	3	4	5	1	1	2	1	4	4	4	1	1	2	1	2	1	4	4	3	5	2	1	5	1	5	5	2
49	4	3	3	3	5	3	3	3	2	2	1	2	5	4	3	1	1	4	1	5	1	5	1	1	1	3	1	4	5	1
50	4	1	1	3	3	5	4	1	5	1	1	1	3	5	2	3	2	4	3	3	5	4	1	1	3	4	2	4	5	1
51	1	4	5	4	1	4	2	5	3	1	5	4	1	5	2	2	3	2	5	1	1	1	5	2	2	1	2	4	5	4

52	1	2	3	1	1	4	2	2	2	4	4	1	2	4	4	1	3	1	5	3	4	3	5	5	2	2	3	1	3	1
53	3	1	4	1	5	5	4	3	4	2	5	3	3	1	2	3	5	2	3	5	1	3	3	5	2	3	3	1	3	3
54	2	4	5	2	2	4	1	3	2	2	5	5	2	5	4	5	4	2	3	2	5	5	3	4	1	5	1	4	1	5
55	3	5	1	1	2	4	5	5	5	3	2	5	4	5	2	2	2	5	1	2	2	3	4	4	3	5	3	3	5	1
56	2	5	3	1	3	5	1	1	2	2	2	5	4	4	3	2	4	3	2	5	5	3	2	3	2	4	2	5	3	4
57	5	4	4	2	2	5	1	4	2	4	4	2	5	5	5	2	1	2	2	2	3	1	5	3	2	1	4	3	3	4
58	3	5	1	5	3	2	4	3	3	3	2	2	2	4	4	5	2	4	3	1	1	5	4	1	5	4	1	5	2	4
59	1	4	1	4	3	4	3	5	1	3	2	3	2	3	1	5	5	4	5	1	1	5	3	4	2	4	4	5	4	5
60	1	4	1	3	3	2	3	2	4	2	1	4	5	3	3	1	4	5	5	3	3	5	4	5	4	1	4	4	4	1

Anexo 5 : Consentimiento Informado



CONSENTIMIENTO INFORMADO

Institución : Universidad Autónoma de Ica.

Responsables : Yarely Adriana Laura Chavarria
Estudiante del programa académico de Derecho

Objetivo de la investigación: Por la presente lo estamos invitando a participar de la investigación que tiene como finalidad determinar si existe relación entre la aplicación de la terminación anticipada y el principio de celeridad procesal en el distrito judicial de Tacna, 2025.

Al participar del estudio, deberá resolver 2 cuestionarios de 15 ítems cada uno, los cuales serán respondidos de forma anónima.

Procedimiento: Si acepta ser partícipe de este estudio, usted deberá llenar los cuestionarios: a) Cuestionario sobre la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia y b) Cuestionario sobre principio de celeridad, los cuales deberán ser resueltos en un tiempo de 15 minutos cada uno y entregados de manera física.

Confidencialidad de la información: El manejo de la información se llevará a cabo a través de códigos asignados a cada participante, siendo que la responsable de la investigación garantiza que se respetará el derecho de confidencialidad e identidad de cada uno de los participantes, no mostrándose datos que permitan la identificación de las personas que formaron parte de la muestra de estudio.

Consentimiento: Yo, en pleno uso de mis facultades mentales y comprensivas, he leído la información suministrada por el/las Investigadoras, y acepto, voluntariamente, participar del estudio, habiéndose informado sobre el propósito de la investigación, así mismo, autorizo la toma de fotos (evidencia fotográfica), durante la resolución del instrumento de recolección de datos.

Tacna, 02 de abril de 2025

Firma:

Apellidos y nombres:

DNI:



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Institución : Universidad Autónoma de Ica.

Responsables : Yarely Adriana Laura Chavarría
Estudiante del programa académico de Derecho

Objetivo de la investigación: Por la presente lo estamos invitando a participar de la investigación que tiene como finalidad determinar si existe relación entre la aplicación de la terminación anticipada y el principio de celeridad procesal en el distrito judicial de Tacna, 2025.

Al participar del estudio, deberá resolver 2 cuestionarios de 15 ítems cada uno, los cuales serán respondidos de forma anónima.

Procedimiento: Si acepta ser partícipe de este estudio, usted deberá llenar los cuestionarios: a) Cuestionario sobre la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia y b) Cuestionario sobre principio de celeridad, los cuales deberán ser resueltos en un tiempo de 15 minutos cada uno y entregados de manera física.

Confidencialidad de la información: El manejo de la información se llevará a cabo a través de códigos asignados a cada participante, siendo que la responsable de la investigación garantiza que se respetará el derecho de confidencialidad e identidad de cada uno de los participantes, no mostrándose datos que permitan la identificación de las personas que formaron parte de la muestra de estudio.

Consentimiento: Yo, en pleno uso de mis facultades mentales y comprensivas, he leído la información suministrada por el/las Investigadoras, y acepto, voluntariamente, participar del estudio, habiéndose informado sobre el propósito de la investigación, así mismo, autorizo la toma de fotos (evidencia fotográfica), durante la resolución del instrumento de recolección de datos.

Tacna, 09 de abril de 2025

Firma: 

Apellidos y nombres: Llanos Nina Javier

DNI: 434153 


ABOG. JAVIER LLANOS NINA
1947-09-10



UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
DE ICA

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Institución : Universidad Autónoma de Ica.

Responsables : Yarely Adriana Laura Chavarria
Estudiante del programa académico de Derecho

Objetivo de la investigación: Por la presente lo estamos invitando a participar de la investigación que tiene como finalidad determinar si existe relación entre la aplicación de la terminación anticipada y el principio de celeridad procesal en el distrito judicial de Tacna, 2025.

Al participar del estudio, deberá resolver 2 cuestionarios de 15 ítems cada uno, los cuales serán respondidos de forma anónima.

Procedimiento: Si acepta ser partícipe de este estudio, usted deberá llenar los cuestionarios: a) Cuestionario sobre la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia y b) Cuestionario sobre principio de celeridad, los cuales deberán ser resueltos en un tiempo de 15 minutos cada uno y entregados de manera física.

Confidencialidad de la información: El manejo de la información se llevará a cabo a través de códigos asignados a cada participante, siendo que la responsable de la investigación garantiza que se respetará el derecho de confidencialidad e identidad de cada uno de los participantes, no mostrándose datos que permitan la identificación de las personas que formaron parte de la muestra de estudio.

Consentimiento: Yo, en pleno uso de mis facultades mentales y comprensivas, he leído la información suministrada por el/las Investigadoras, y acepto, voluntariamente, participar del estudio, habiéndose informado sobre el propósito de la investigación, así mismo, autorizo la toma de fotos (evidencia fotográfica), durante la resolución del instrumento de recolección de datos.

Tacna, 09 de abril de 2025

Firma:
Apellidos y nombres:
DNI:

**CUESTIONARIO SOBRE LA APLICACIÓN DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA EN
LA ETAPA INTERMEDIA**

Por favor, lea cuidadosamente cada una de las afirmaciones que aparecen a continuación y marque con una "X" la opción que mejor represente su acuerdo o desacuerdo con cada ítem. Utilice la siguiente escala:

Escala de Respuesta:

1	2	3	4	5
Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Neutral	De acuerdo	Totalmente de acuerdo

N°	Ítems	Escala				
		1	2	3	4	5
D1 Dimensión: Marco normativo y jurisprudencial						
1	Mi conocimiento sobre la normativa sobre terminación anticipada es adecuado.					X
2	La normativa sobre terminación anticipada es clara para una implementación efectiva en los juzgados.			X		
3	Existe armonía entre la normativa y la forma en que se aplica la terminación anticipada por parte de los operadores jurídicos.			X		
4	Los precedentes judiciales han mejorado la aplicación del mecanismo de terminación anticipada.					X
5	La doctrina sobre el la terminación anticipada es clara sobre la aplicación de la terminación anticipada.					X
D2 Dimensión: Beneficios procesales para los actores						
6	La aplicación de este mecanismo mejora la gestión de tiempos procesales.					X
7	La aplicación de este mecanismo mejora la eficiencia en la reducción de la carga procesal.					X
8	La aplicación de este mecanismo mejora la resolución de los casos.				X	
9	La aplicación de este mecanismo asegura la protección del derecho a la defensa.				X	
10	La aplicación de este mecanismo mejora los beneficios en la reducción de penas y en la protección de los derechos de todas las partes.				X	
D3 Dimensión: Posiciones doctrinales						
11	El mecanismo de terminación se puede aplicar en la etapa intermedia del proceso penal.					X
12	Existe armonía entre la terminación anticipada y los derechos fundamentales y procesales.				X	
13	La aplicación de este mecanismo podría mejorar la eficacia procesal en delitos de mayor complejidad.			X		
14	Considero que la doctrina actual sostiene de manera suficiente la aplicación de este mecanismo en la etapa intermedia.		X			
15	El debate doctrinal sobre este mecanismo contribuye a flexibilizar su uso sin comprometer vulneración derechos fundamentales.				X	

CUESTIONARIO SOBRE PRINCIPIO DE CELERIDAD

Por favor, lea cuidadosamente cada una de las afirmaciones que aparecen a continuación y marque con una "X" la opción que mejor represente su acuerdo o desacuerdo con cada ítem. Utilice la siguiente escala:

Escala de Respuesta:

1	2	3	4	5
Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Neutral	De acuerdo	Totalmente de acuerdo

N°	Ítems	Escala				
		1	2	3	4	5
D1	Dimensión: Celeridad en el proceso					
1	La aplicación de la terminación anticipada mejora la resolución de los casos.				X	
2	La implementación de este mecanismo es eficaz para reducir los tiempos de audiencia.					X
3	El uso de este mecanismo permite salvaguardar el debido proceso al agilizar el proceso judicial.					X
4	La implementación de este mecanismo es eficaz para la observancia de los plazos procesales establecidos.				X	
5	La implementación de este mecanismo es eficaz para reducir demoras innecesarias.					X
D2	Dimensión: Carga procesal					
6	La implementación de este mecanismo es eficaz para disminuir la acumulación de casos.				X	
7	La disminución de la carga procesal es producto de aplicación de la terminación anticipada.				X	
8	En general, los operadores jurídicos perciben favorablemente la implementación de la terminación anticipada.				X	
9	La implementación de este mecanismo es eficaz para aliviar la sobrecarga laboral de operadores jurídicos.				X	
10	La implementación de este mecanismo es eficaz para una gestión eficiente de la demanda procesal.				X	
D3	Dimensión: Descongestionamiento procesal					
11	La implementación de este mecanismo es eficaz para el descongestionamiento de los juzgados.				X	
12	La implementación de este mecanismo es eficaz para la reducción de casos pendientes.		X			
13	La implementación de este mecanismo es eficaz para agilización de la administración de justicia.					X
14	La implementación de este mecanismo es eficaz para dar una respuesta más rápida ante la sobrecarga de procesos.			X		
15	La implementación de este mecanismo es eficaz para mejorar la percepción de justicia.		X			

Anexo 7: Evidencia fotográfica





Anexo 8: Informe de Turnitin al 28% de similitud



1750871475_TESIS - ADRIANA LAURA - APLICACION DE LA TERMINACION ANTICIPADA Y PRINCIPIO DE CELERIDAD

📅 2025

📅 2025

🎓 Universidad Autónoma de Ica

Detalles del documento

Identificador de la entrega

trn:oid::3117:470802408

Fecha de entrega

30 jun 2025, 8:33 a.m. GMT-5

Fecha de descarga

30 jun 2025, 9:06 a.m. GMT-5

Nombre de archivo

1750871475_TESIS - ADRIANA LAURA - APLICACION DE LA TERMINACION ANTICIPADA Y PRINCI....docx

Tamaño de archivo

30.5 MB

126 Páginas

26.235 Palabras

140.160 Caracteres

6% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe

- Bibliografía
- Coincidencias menores (menos de 15 palabras)

Fuentes principales

- 5%  Fuentes de Internet
- 1%  Publicaciones
- 4%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

No se han detectado manipulaciones de texto sospechosas.

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.